



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVI

3 de agosto de 2017

Número 148

Sumario

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1089/2017, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, y la Federación de Donantes de Sangre de Aragón y entidades asociadas a la misma, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación..... 19114

ORDEN PRE/1090/2017, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, y las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación..... 19130

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1091/2017, de 11 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2016-2017..... 19146

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1092/2017, de 18 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para financiar el pago de la seguridad social de los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes..... 19156

ORDEN CDS/1093/2017, de 26 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2017..... 19165

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente de un contrato de obras, promovido por el Servicio Provincial de Zaragoza..... 19209

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, tramitación urgente y simplificada, de un contrato de servicios..... 19211



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios promovido por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. 19213

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de licencias de un sistema web de prescripción de medicación y un sistema de gestión para el control de la administración de la medicación integrado con el sistema de farmacia hospitalaria del Servicio Aragonés de Salud. 19214

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto del contrato de la dirección (arquitecto e ingeniero) de las “obras de construcción del nuevo centro de salud Los Olivos en Huesca”. 19216

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto del contrato de la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud de las “obras de construcción del nuevo centro de salud Los Olivos en Huesca”. 19218

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto del contrato de las “obras de construcción del nuevo centro de salud Los Olivos en Huesca”. 19220

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca licitación para la contratación de las obras de reforma de local para centro municipal de servicios sociales en Parque Roma. 19222

MERCAZARAGOZA, S.A.

ANUNCIO de Mercazaragoza, S.A., por el que se convoca licitación para la contratación de las obras de implantación del mercado provisional para el Mercado de Lanuza de Zaragoza, según encomienda de gestión del Gobierno de Zaragoza de 15 de diciembre de 2016 y su addenda de 21 de julio de 2017, relativa a mercados municipales. 19223

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de julio de 2017, de la Directora General de Justicia de Interior, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre. 19224

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza (ACPZ), (depósito número 50000007). 19225

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza (FECZA), (depósito número 50000015). 19226

csv: BOA20170803



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se acuerda el depósito y la publicidad de la modificación y nuevo texto de estatutos del Sindicato de Enseñanza de CGT/ Zaragoza. 19227

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se acuerda el depósito y la publicidad de la modificación y nuevo texto de estatutos del Sindicato de Limpiezas y Mantenimiento de CGT/Zaragoza. 19228

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón. 19229

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1092/2017, de 18 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para financiar el pago de la seguridad social de los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes. 19230

EXTRACTO de la Orden CDS/1093/2017, de 26 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2017. 19231

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que se abre periodo de información pública sobre el proyecto de rehabilitación por modernización del Mercado Central "Lanuzá". 19232



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1089/2017, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, y la Federación de Donantes de Sangre de Aragón y entidades asociadas a la misma, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0093 el convenio suscrito, con fecha 6 de junio de 2017, por la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, la Presidenta de la Federación de Donantes de Sangre de Aragón, la Presidenta de la Asociación de Donantes de Sangre Zaragoza y la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Donantes de Sangre Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de julio de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y LA FEDERACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE ARAGÓN Y ENTIDADES ASOCIADAS A LA MISMA, PARA LA AYUDA AL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN

En Zaragoza, a 6 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Joséfa Martínez Lorenzo, en calidad de Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, entidad de derecho público, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, con NIF: Q5000839J, y con domicilio en la c/ Ramón Salanova, 1, 50017 Zaragoza.

Facultada para la firma del presente convenio, en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón, en su reunión de 6 de junio de 2017.

Y de otra parte:

D.^a Teresa Hernando Civera, en calidad de Presidenta de la Federación de Donantes de Sangre de Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF: G50779008, y domicilio en la c/ Ventura Rodríguez, 44, 50007 Zaragoza.

D.^a M.^a Carmen González Mongío, en calidad de Presidenta de la Asociación de Donantes de Sangre Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con NIF: G50149954, y domicilio en la c/ Ventura Rodríguez, 44 50007 Zaragoza.

D.^a Teresa Hernando Civera, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Donantes de Sangre Calatayud, en nombre y representación de la misma, con NIF: G50941558, y domicilio en la c/ San Nicolás de Francia, 6, 1.º D, 50300 Calatayud,



MANIFIESTAN

I. Que la transfusión de componentes sanguíneos constituye en la actualidad un recurso terapéutico imprescindible dentro del conjunto de procedimientos utilizados cotidianamente en la asistencia sanitaria, siendo exclusivamente humana la procedencia de la sangre y sus componentes, cuya donación se basa en los principios de solidaridad y altruismo.

II. Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

III. Que la Federación y asociaciones de donantes que forman parte de las mismas (denominadas, con carácter general en convenio, Entidades de Donantes de Sangre) tienen por objeto, según sus estatutos, la realización de actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de donantes de sangre, incluyendo el fomento de la hemodonación, tanto en el ámbito de la captación de donantes como en el mantenimiento de la actividad de los mismos.

IV. Que, como excepción al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, conforme a los artículos 14.4 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, “podrán concederse directamente, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal”. La concesión de tales subvenciones cabe otorgarla mediante convenio.

V. Que la ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del convenio, para la concesión directa de subvención a las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario, y por la singularidad de dichas entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de actividades similares, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria, ajustándose a los términos previstos, tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VI. Que el convenio, en fase de propuesta, y dada su naturaleza subvencional, ha sido sometido al informe preceptivo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en aplicación del artículo 3 del Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Subvenciones y Ayudas.

VII. Que las subvenciones otorgadas a las federaciones de donantes de sangre y las hermandades y asociaciones de donantes, en virtud del presente convenio, al atender su concesión a razones humanitarias, no requieren de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado, tal y como prevé el artículo 28.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

VIII. Que la condición de beneficiario de la subvención de concesión directa que se otorga por el presente convenio corresponde a la Federación de Donantes de Sangre de Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, cuando el beneficiario tenga la condición de persona jurídica, los miembros asociados del mismo que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Corresponde, por ello, dicha condición de beneficiarios, tanto a las Federación de Donantes de Sangre de Aragón como a las asociaciones que las integran, en los términos fijados en el presente convenio.

IX. Que ambas partes, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5, letra d) de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por todas las partes comparecientes, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención de concesión directa a la Federación de Donantes de Sangre de Aragón, así como las asociaciones integradas en la misma y que se identifican en la cláusula segunda, relativa a los beneficiarios, procediéndose al establecimiento de las condiciones y compromisos que corresponden a las entidades beneficiarias y a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La subvención tiene como objetivo la financiación de las actuaciones de fomento de la hemodonación, según el artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, modificado por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las normas reguladoras de la subvención otorgada por este convenio, serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Segunda.— Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario de la subvención la Federación de Donantes de Sangre de Aragón y, por extensión, conforme al artículo 11.2 de la LGS, los miembros asociados a la Federación que realizan labores de promoción durante el periodo vigente del convenio, como son: la Asociación de Donantes de Sangre Zaragoza y la Asociación de Donantes de Sangre Calatayud.

En todo caso, la Federación será quien determinará si la ejecución se realiza parcial o totalmente por las entidades asociadas a las mismas. El importe de fondos transferidos a la Federación será trasladado parcial o totalmente a las diferentes asociaciones que forman parte de las mismas en la cuantía que corresponda para la correcta ejecución de las actividades objeto de la subvención.

La cuantía de subvención asignada a las distintas asociaciones para la ejecución de las actuaciones será remitida en un plazo no superior a tres meses desde la firma del citado convenio a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos mediante certificación de acta en la que se especifica el reparto de la financiación. En este caso, los miembros asociados tendrán los derechos y deberes de todo beneficiario y deberán reunir los correspondientes requisitos para serlo. En particular, quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones establecidas en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo y 53 letra a) de la LGS.

Sin perjuicio de la condición de beneficiarios de los asociados a las Federación, su relación con la Administración es indirecta, es decir tendrá relación con la entidad asociativa tal y como se contempla en el artículo. 30.6 de la LGS en relación con la presentación de la justificación.

Tercera.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Federación de Donantes de Sangre de Aragón y entidades asociadas a la misma.

Las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón asumen, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en la promoción de la donación de forma continuada e ininterrumpida durante toda la duración de dicho convenio.

2.º Comunicar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de



28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º Cumplir el procedimiento de actuación de la promoción, establecido por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en todo lo referente a la programación de colectas y comunicación.

En caso de modificación o actualización de dicho protocolo de actuación, la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se compromete a comunicar por escrito a las distintas Entidades de Donantes de Sangre los cambios del procedimiento.

6.º Colaborar con la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en las modificaciones de la programación de las colectas de sangre, atendiendo a criterios de proximidad geográfica, número de unidades obtenidas, operatividad, necesidades hemoterápicas coyunturales o cualquier otro aspecto técnico que redunde en una mayor eficiencia de nuestra actividad.

7.º Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

8.º Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Así como informar a la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del identificador corporativo de Gobierno de Aragón, y la aprobación por su parte de las ediciones y publicaciones referentes a la señalética y cartelería, según lo dispuesto en el artículo 4.1.g) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

9.º Presentar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos una memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente convenio, conforme a lo recogido en el anexo I.

10.º Cumplir el resto de obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Compromisos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar a las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Cuarta.— *Financiación.*

La financiación se realizará según presupuesto anual establecido en los presupuestos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para las entidades públicas y privadas relacionadas con la actividad de promoción de la donación de sangre y tejidos, según establece el artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La cuantía global a aportar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en el año 2017 a la Federación de Donantes de Sangre de Aragón asciende a 178.400 euros, que se imputa a la aplicación presupuestaria G/4124/480197/91002.

Los fondos serán transferidos a la Federación que agrupa a las diferentes asociaciones de donantes y serán las mismas quienes determinen si trasladan la condición de beneficiario como ejecutor de las actividades objeto de la subvención a los miembros asociados a las mismas y, por tanto, la financiación, ya sea parcialmente o en su totalidad.

Las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, que realizan labores de promoción en el año en curso, y que se encuentran asociadas a la Federación de Donantes de Sangre de Aragón, son las siguientes:

- Asociación de Donantes de Sangre Calatayud.
- Asociación de Donantes de Sangre Zaragoza.



El importe financiado, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del coste de la actividad desarrollada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Quinta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón presentarán, salvo que obren en poder de la entidad, fotocopia compulsada del código de identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente, deberán aportar certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adicionalmente, se requiere la aportación de una declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.— *Gastos subvencionables.*

Los gastos realizados por las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar comprendidos dentro del ejercicio 2017.
- Deberán haber sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Deberán estar vinculados a las actividades de promoción de la donación.
- Deberán ser usados para el exclusivo propósito de conseguir el fomento de la hemodonación y los resultados esperados, de acuerdo con los propósitos de economía, eficiencia y eficacia.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Séptima.— *Pago de las aportaciones.*

El pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se hará de la siguiente forma:

- a) El setenta y cinco por ciento (75%) de la aportación se transferirá anticipadamente a las federaciones de donantes mediante entregas mensuales en partes alícuotas previa tramitación de los oportunos documentos contables, según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017.
- b) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos le indique.

Octava.— *Justificación de la subvención.*

La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los



criterios establecidos por el Departamento de Sanidad sobre tramitación de convocatorias de subvenciones en materia de salud.

La Federación de Donantes de Sangre de Aragón será la encargada de enviar la memoria técnica y la memoria económica con los correspondientes justificantes de gasto de la aportación de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón a cada una de ellas, en los términos establecidos en el anexo I del presente convenio.

La justificación técnica comprende el informe final que contiene la memoria explicativa de las actividades de promoción de la hemodonación desarrolladas. Este informe deberá ajustarse al modelo que se adjunta al anexo I.

A tal efecto, junto con el informe final, se acompañará el material gráfico (folletos, documentos, publicaciones, fotografías, etc.), que acrediten dichas actividades.

La documentación justificativa de la memoria económica tendrá que ajustarse, en términos de financiación, a lo indicado en el acta presentada por la Federación, siendo los importes totales a justificar por cada una de las asociaciones que formen parte de la misma, la indicada en dicha acta.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos antes de 30 de noviembre. En caso contrario, y en virtud de lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se obligará al beneficiario a aportar la justificación no realizada en un plazo improrrogable de quince días, y solo en el caso de incumplimiento de justificación en el plazo señalado cabrá entenderse decaída a la entidad beneficiaria en el derecho al abono del importe no justificado, incurriendo, en su caso, en la obligación de reintegrar el pago anticipado por la cantidad no justificada.

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento, habrá de estarse a lo establecido en la medida 93 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en la que se indica que "se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, y en la medida 94, que indica que "solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención".

Respecto a las retribuciones de personal, deberá cumplirse la medida 100 del citado plan, en la que se indica que "Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias solo se subvencionarán hasta los límites previstos en las bases reguladoras de la subvención. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un director general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo I del convenio, deberán presentarse en la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de forma trimestral durante el año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del convenio, la memoria de seguimiento a que se refiere el punto 9.º, del apartado 1 de la cláusula tercera.

Novena.— *Evaluación y seguimiento.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.



Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Entidad Pública Aragonesa de Banco de Sangre y Tejidos podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Décima.— Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1.º Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2.º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas, y hayan recibido las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón el pago anticipado previsto en la cláusula séptima.

3.º Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los previstos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento.

Undécima.— Causas de extinción.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

4.º Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula décima del presente convenio.

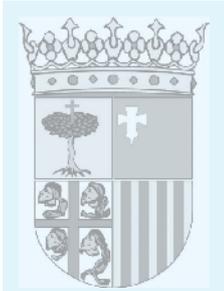
En el caso de incumplimiento por parte de la Federación de Donantes de Sangre de Aragón, y de las entidades asociadas a las mismas, no podrán exigir el abono de la aportación pendiente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante orden del Consejero del Departamento de Sanidad, previa audiencia de la Federación y las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se establecerá la resolución del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón tendrán derecho al abono de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Duodécima.— Normativa supletoria.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, para todo lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, así como en la disposición adicional décima de Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos y las Presidentas de las Juntas Directivas de la Federación de Donantes de Sangre de Aragón, la Asociación de Donantes de Sangre Zaragoza y la Asociación de Donantes de Sangre Calatayud.



ANEXO I JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Certificados comunes.

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido, de manera que acredite la inexistencia de otra fuente de financiación que permita subvencionar el 100% de la actividad.
5. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Instrucciones de carácter general.

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Se incluirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto, es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado. Tampoco, se podrán presentar justificantes de fecha posterior al vencimiento del plazo de justificación.

En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda. Asimismo, se enviará por correo electrónico a bst@aragon.es o/y bst.admon@aragon.es, en formato excel, los modelos de justificación indicados en este anexo.

Los gastos deberán estar soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, así como los documentos probatorios del pago. Los documentos probatorios del pago son:

- Pagos realizados por transferencia: documento bancario de transferencia o adeudo bancario.
- Pagos efectuados mediante cheque: fotocopia del cheque y extracto de movimiento bancario.
- Pagos en efectivo: recibí y copia de la contabilidad.

Las facturas y documentos sustitutivos deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las facturas o recibos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Figurarán extendidos a nombre de la entidad, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- b) Tanto en las facturas como en los recibos debe figurar:
 - Número de factura o recibo.
 - Datos identificativos de la entidad que la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad que suscribe el contrato o convenio (nombre, NIF, domicilio).
 - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Asimismo, se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello de la entidad emisora de la misma).
- c) Se indicará la forma de pago de la factura: transferencia, cheque (indicando el número) o metálico. En el último supuesto, y en caso de no figurar el recibí en la factura, se presentará recibo de la entidad emisora de la factura acreditativo de la total contraprestación. Los cheques deberán ser siempre nominativos.



Se admitirán tickets expedidos por máquinas registradoras, siempre que reúnan los siguientes requisitos: fecha y número, DNI o NIF del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido, y contraprestación total.

No podrán imputarse los tributos que no sean real y definitivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse o recuperarse por cualquier medio. Por tanto, el IVA únicamente podrá ser imputado cuando la entidad presente un certificado de estar exenta de IVA.

Todos los justificantes deberán estar numerados, ordenando cronológicamente las facturas o documentos contables, con el importe, fecha y el concepto de gasto a que corresponde, siguiendo el modelo: Relación de gastos de actividad, que figura en este anexo.

En esta relación, se incluirán los siguientes gastos:

- Costes de consumibles y suministros, siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización de la actividad de promoción de la hemodonación. Se presentarán las facturas justificativas de la adquisición de artículos o suministros y su pago correspondiente.

- Contratos de alquiler de inmuebles, vehículos. Se presentará como documentación justificativa:

Contrato que contenga el periodo de alquiler.

Recibo de la cantidad devengada por alquiler, incluyendo nombre del arrendatario, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.

Documento probatorio del pago.

Impreso 180 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento.

- Contratos de arrendamientos de servicios de profesionales que estén dados de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. El contrato no podrá tener una duración ilimitada y deberá determinar el servicio a prestar objeto de dicho contrato, así como el precio que la entidad va a abonar. La documentación justificativa a presentar será la siguiente:

Contrato que contenga el periodo de prestación de servicios, las horas de intervención, así como las funciones a realizar.

Recibo de la cantidad devengada por la prestación del servicio, incluyendo nombre, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.

Documento probatorio del pago.

Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de IRPF con relación anual de preceptores.

- Contratos de prestación de servicios, los referidos a campañas de promoción y publicidad. Se presentará como documentación acreditativa el contrato firmado por ambas partes, facturas y acreditación del pago.

- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de promoción de la hemodonación. Se justificará a través de facturas y su prueba probatoria de pago.

RELACION DE GASTOS DE ACTIVIDAD

AÑO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

AMBITO GEOGRAFICO:

Nº de orden	Fecha del justificante	Nombre del acreedor	Concepto	Actividad a la que se imputa	Importe total	Fecha de pago
Total:						

En la partida de personal, se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado totalmente al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Respecto a las retribuciones de personal deberá cumplirse la medida 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Documentación justificativa:

- Relación de gastos siguiendo modelo: Relación de gastos de personal contratado, de este anexo.
- Contratos laborales.
- Nóminas.
- Acreditación bancaria de ingreso del importe líquido a los trabajadores.
- Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y documentación acreditativa del pago.
- Impreso 111, acreditativo del ingreso por retenciones de IRPF. En caso de presentación telemática del modelo 111, deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales.
- Impreso 190 con relación anual de perceptores.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

AÑO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

AMBITO GEOGRAFICO:

Entidad de Donantes de Sangre que contrata	Nombre y apellidos del trabajador/a	Categoría profesional	Mes	Importe bruto mensual	Seguridad Social a cargo de la empresa	Importe total mensual
				Total:		

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento habrá de estarse a lo establecido en las medidas 93 y 94 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Los viajes de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes y facturas de viajes. Si el desplazamiento se realiza con coche propio, se indicará la matrícula del mismo.

Documentación justificativa:

- Los importe de incluirán en el modelo general: Relación de gastos actividad, indicado con anterioridad.
- Hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje según modelo: Liquidación de dietas y gastos de viaje.
- Billetes de viaje: tren, autobús.
- Documento que acredite el pago.

LIQUIDACION DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

AÑO:
 NOMBRE DE LA ENTIDAD:
 AMBITO GEOGRAFICO:

D/D.^a
 con domicilio en
 y DNI n se ha desplazado los días
 a la localidad de
 con objeto de.....

Los gastos realizados han sido los siguientes

Concepto	Importe total
Alojamientodías	
Manutencióndías	
Billete en	
Traslado en vehículo propio km	
Matrícula del vehículo	
Total	

En, a de..... de 20

Recibí
 (Firma del/la perceptor/a)

Conforme con la liquidación
 (Representante de la entidad)

JUSTIFICACION TECNICA

1. Nombre de la entidad**2. Nombre y dirección del centro de la identidad donde se ejecutará el proyecto****3. Denominación del proyecto****4. Colectivo al que se dirige su atención****5. Descripción y fines del proyecto**

5.1. Objetivo general y objetivos específicos

5.2. Contenido técnico del proyecto

5.3. Evaluación y seguimiento del proyecto (resultados cuantificados)		
Objetivo operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4. Usuarios/as de los servicios

5.5. Desglose económico del proyecto	
Ingresos	Importe
Suma ingresos	
Gastos	Importe
Suma gastos	

csv: BOA20170803001

6. Localización territorial del proyecto

Comarca	Localidad	N.º de beneficiarios/as	Observaciones

7. Gestión del proyecto

7.1. Medios personales

7.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	N.º Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

7.1.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación/Experiencia	N.º Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2. Medios técnicos

8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2 Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras instituciones públicas o privadas



ORDEN PRE/1090/2017, de 10 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, y las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0092 el convenio suscrito, con fecha 6 de junio de 2017, por la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, la Presidenta de la Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón, el Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de Andorra-Sierra de Arcos, la Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón y el Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de julio de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y LAS ENTIDADES DE DONANTES DE SANGRE DE ARAGÓN, PARA LA AYUDA AL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN

En Zaragoza, a 6 de junio de 2017,

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Joséfa Martínez Lorenzo, en calidad de Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, entidad de derecho público, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, con NIF: Q5000839J, y con domicilio en la c/ Ramón Salanova, 1, 50017 Zaragoza.

Facultada para la firma del presente convenio, en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón, en su reunión de 6 de junio de 2017.

Y de otra parte:

D. Juan Monsalve Moreno, en calidad de Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF: G44139582, y domicilio en la c/ Marques de Lema, 12, 44550 Alcorisa (Teruel).

D. Ramón Villanueva Aznar, en calidad de Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de Andorra-Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con NIF: G44194736, y domicilio en la avda. Dos de mayo, s/n, 44500 Andorra (Teruel).

D.^a Trinidad Aulló Aldunate, en calidad de Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF: G22107346, y domicilio en la c/ Berenguer, 8, 3.º C, 22002 Huesca.

D. Jesús Cuesta Calvo, en calidad de Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, en nombre y representación de la misma, con NIF: G44102358, y domicilio en la avda. Ruiz Jarabo, s/n, 44002 Teruel,

MANIFIESTAN

I. Que la transfusión de componentes sanguíneos constituye en la actualidad un recurso terapéutico imprescindible dentro del conjunto de procedimientos utilizados cotidianamente



en la asistencia sanitaria, siendo exclusivamente humana la procedencia de la sangre y sus componentes, cuya donación se basa en los principios de solidaridad y altruismo.

II. Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

III. Que la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, la Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, la Asociación de Donantes de Sangre de Andorra-Sierra de Arcos y la Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón (denominadas, con carácter general en convenio, Entidades de Donantes de Sangre) tienen por objeto, según sus estatutos, la realización de actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de donantes de sangre, incluyendo el fomento de la hemodonación, tanto en el ámbito de la captación de donantes como en el mantenimiento de la actividad de los mismos.

IV. Que, como excepción al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, conforme a los artículos 14.4 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, "podrán concederse directamente, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal". La concesión de tales subvenciones cabe otorgarla mediante convenio.

V. Que la ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del convenio, para la concesión directa de subvención a las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario, y por la singularidad de dichas entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de actividades similares, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria, ajustándose a los términos previstos, tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VI. Que el convenio, en fase de propuesta, y dada su naturaleza subvencional, ha sido sometido al informe preceptivo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en aplicación del artículo 3 del Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Subvenciones y Ayudas.

VII. Que las subvenciones otorgadas a las Entidades de Donantes de Sangre, en virtud del presente convenio, al atender su concesión a razones humanitarias, no requieren de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado, tal y como prevé el artículo 28.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

VIII. Que la condición de beneficiarios de la subvención de concesión directa que se otorga por el presente convenio corresponde a la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, a la Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, a la Asociación de Donantes de Sangre de Andorra-Sierra de Arcos y a la Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX. Que ambas partes, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5, letra d) de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por todas las partes comparecientes, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención de concesión directa a las siguientes entidades: Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, la Asociación de Donantes de Sangre Andorra-Sierra de Arcos



y la Asociación de Donantes del Bajo Aragón (denominadas, con carácter general en convenio, Entidades de Donantes de Sangre), procediéndose al establecimiento de las condiciones y compromisos que corresponden a las entidades beneficiarias y a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La subvención tiene como objetivo la financiación de las actuaciones de fomento de la hemodonación, según el artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, modificado por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las normas reguladoras de la subvención otorgada por este convenio serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Segunda.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón.

Las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón asumen, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en la promoción de la donación de forma continuada e ininterrumpida durante toda la duración de dicho convenio.

2.º Comunicar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º Cumplir el procedimiento de actuación de la promoción, establecido por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en todo lo referente a la programación de colectas y comunicación.

En caso de modificación o actualización de dicho protocolo de actuación, la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se compromete a comunicar por escrito a las distintas Entidades de Donantes de Sangre los cambios del procedimiento.

6.º Colaborar con la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en las modificaciones de la programación de las colectas de sangre, atendiendo a criterios de proximidad geográfica, número de unidades obtenidas, operatividad, necesidades hemoterápicas coyunturales o cualquier otro aspecto técnico que redunde en una mayor eficiencia de nuestra actividad.

7.º Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

8.º Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Así como informar a la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del identificador corporativo de Gobierno de Aragón, y la aprobación por su parte de las ediciones y publicaciones referentes a la señalética y cartelería, según lo dispuesto en el artículo 4.1.g) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

9.º Presentar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos una memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente convenio, conforme a lo recogido en el anexo I.



10.º Cumplir el resto de obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Compromisos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar a las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Tercera.— *Financiación.*

La financiación se realizará según presupuesto anual establecido en los presupuestos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para las entidades públicas y privadas relacionadas con la actividad de promoción de la donación de sangre y tejidos, según establece el artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La cuantía global a aportar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en el año 2017 asciende a 83.000 euros, que se imputa a la aplicación presupuestaria G/4124/480197/91002, y de la siguiente forma:

- Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón: 11.403 euros.
- Asociación de Donantes de Sangre de Andorra-Sierra de Arcos: 10.646 euros.
- Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón: 30.214 euros.
- Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel: 30.737 euros.

El importe financiado, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del coste de la actividad desarrollada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Cuarta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón presentarán, salvo que obren en poder de la entidad, fotocopia compulsada del código de identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente, deberán aportar certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adicionalmente, se requiere la aportación de una declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

Los gastos realizados por las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar comprendidos dentro del ejercicio 2017.
- Deberán haber sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Deberán estar vinculados a las actividades de promoción de la donación.
- Deberán ser usados para el exclusivo propósito de conseguir el fomento de la hemodonación y los resultados esperados, de acuerdo con los propósitos de economía, eficiencia y eficacia.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexta.— Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se hará de la siguiente forma:

A)... El setenta y cinco por ciento (75%) de la aportación se transferirá anticipadamente a las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón mediante entregas mensuales en partes alícuotas, previa tramitación de los oportunos documentos contables, según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

B) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos les indique.

Séptima.— Justificación de la subvención.

La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los criterios establecidos por el Departamento de Sanidad sobre tramitación de convocatorias de subvenciones en materia de salud.

Las Entidades de Donantes de Sangre serán las encargadas de enviar la memoria técnica y la memoria económica con los correspondientes justificantes de gasto de la aportación de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón a cada una de ellas, en los términos establecidos en el anexo I del presente convenio.

La justificación técnica comprende el informe final que contiene la memoria explicativa de las actividades de promoción de la hemodonación desarrolladas. Este informe deberá ajustarse al modelo que se adjunta al anexo I.

A tal efecto, junto con el informe final, se acompañará el material gráfico (folletos, documentos, publicaciones, fotografías, etc.), que acrediten dichas actividades.

La documentación justificativa de la memoria económica tendrá que ajustarse, en términos de financiación, a lo indicado en el convenio.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos antes de 30 de noviembre. En caso contrario, y en virtud de lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se obligará al beneficiario a aportar la justificación no realizada en un plazo improrrogable de quince días, y solo en el caso de incumplimiento de justificación en el plazo señalado cabrá entenderse decaída a la entidad beneficiaria en el derecho al abono del importe no justificado, incurriendo, en su caso, en la obligación de reintegrar el pago anticipado por la cantidad no justificada.

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento, habrá de estarse a lo establecido en la medida 93 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en la que se indica que “se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, y en la medida 94, que indica que “solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean



necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención”.

Respecto a las retribuciones de personal, deberá cumplirse la medida 100 del citado plan, en la que se indica que “las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias solo se subvencionarán hasta los límites previstos en las bases reguladoras de la subvención. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un director general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención”.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo I del convenio, deberán presentarse en la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de forma trimestral durante el año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula cuarta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del convenio, la memoria de seguimiento a que se refiere el punto 9.º, del apartado 1 de la cláusula segunda.

Octava.— *Evaluación y seguimiento.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Entidad Pública Aragonesa de Banco de Sangre y Tejidos podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Novena.— *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, y el abono de los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

1.º Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2.º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas, y hayan recibido las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón el pago anticipado previsto en la cláusula sexta.

3.º Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los previstos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Décima.— *Causas de extinción.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

4.º Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, no podrán exigir el abono de la aportación pendiente de la Entidad Pública Aragonesa



del Banco de Sangre y Tejidos, y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante orden del Consejero del Departamento de Sanidad, previa audiencia de las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se establecerá la resolución del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón tendrán derecho al abono de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Undécima.— Normativa supletoria.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, para todo lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, así como en la disposición adicional décima de Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos y los Presidentas de las Juntas Directivas de las Asociaciones y Hermandades de Donantes de Sangre, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Certificados comunes.

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido, de manera que acredite la inexistencia de otra fuente de financiación que permita subvencionar el 100% de la actividad.
5. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Instrucciones de carácter general.

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Se incluirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto, es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado. Tampoco, se podrán presentar justificantes de fecha posterior al vencimiento del plazo de justificación.

En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda. Asimismo, se enviará por correo electrónico a bst@aragon.es o/y bst.admon@aragon.es, en formato excel, los modelos de justificación indicados en este anexo I.

Los gastos deberán estar soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, así como los documentos probatorios del pago. Los documentos probatorios del pago son:

- Pagos realizados por transferencia: documento bancario de transferencia o adeudo bancario.



- Pagos efectuados mediante cheque: fotocopia del cheque y extracto de movimiento bancario.

- Pagos en efectivo: recibí y copia de la contabilidad.

Las facturas y documentos sustitutivos deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las facturas o recibos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Figurarán extendidos a nombre de la entidad, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- b) Tanto en las facturas como en los recibos debe figurar:
 - Número de factura o recibo.
 - Datos identificativos de la entidad que la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad que suscribe el contrato o convenio (nombre, NIF, domicilio).
 - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Asimismo, se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello de la entidad emisora de la misma).
- c) Se indicará la forma de pago de la factura: transferencia, cheque (indicando el número) o metálico. En el último supuesto, y en caso de no figurar el recibí en la factura, se presentará recibo de la entidad emisora de la factura acreditativo de la total contraprestación. Los cheques deberán ser siempre nominativos.

Se admitirán tickets expedidos por máquinas registradoras, siempre que reúnan los siguientes requisitos: fecha y número, DNI o NIF del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido, y contraprestación total.

No podrán imputarse los tributos que no sean real y definitivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse o recuperarse por cualquier medio. Por tanto, el IVA únicamente podrá ser imputado cuando la entidad presente un certificado de estar exenta de IVA.

Todos los justificantes deberán estar numerados, ordenando cronológicamente las facturas o documentos contables, con el importe, fecha y el concepto de gasto a que corresponde, siguiendo el modelo: Relación de gastos de actividad, que figura en este anexo I.

En esta relación, se incluirán los siguientes gastos:

- Costes de consumibles y suministros, siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización de la actividad de promoción de la hemodonación. Se presentarán las facturas justificativas de la adquisición de artículos o suministros y su pago correspondiente.

- Contratos de alquiler de inmuebles, vehículos. Se presentará como documentación justificativa:

Contrato que contenga el periodo de alquiler.

Recibo de la cantidad devengada por alquiler, incluyendo nombre del arrendatario, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.

Documento probatorio del pago.

Impreso 180 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento.

- Contratos de arrendamientos de servicios de profesionales que estén dados de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. El contrato no podrá tener una duración ilimitada y deberá determinar el servicio a prestar objeto de dicho contrato, así como el precio que la entidad va a abonar. La documentación justificativa a presentar será la siguiente:

Contrato que contenga el periodo de prestación de servicios, las horas de intervención, así como las funciones a realizar.

Recibo de la cantidad devengada por la prestación del servicio, incluyendo nombre, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.

Documento probatorio del pago.

Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de IRPF con relación anual de preceptores.



- Contratos de prestación de servicios, los referidos a campañas de promoción y publicidad. Se presentará como documentación acreditativa el contrato firmado por ambas partes, facturas y acreditación del pago.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de promoción de la hemodonación. Se justificará a través de facturas y su prueba probatoria de pago.

RELACION DE GASTOS DE ACTIVIDAD

AÑO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

AMBITO GEOGRAFICO:

Nº de orden	Fecha del justificante	Nombre del acreedor	Concepto	Actividad a la que se imputa	Importe total	Fecha de pago
Total:						

En la partida de personal, se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado totalmente al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Respecto a las retribuciones de personal deberá cumplirse la medida 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Documentación justificativa:

- Relación de gastos siguiendo modelo: Relación de gastos de personal contratado, de este anexo.
- Contratos laborales.
- Nóminas.
- Acreditación bancaria de ingreso del importe líquido a los trabajadores.
- Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y documentación acreditativa del pago.
- Impreso 111, acreditativo del ingreso por retenciones de IRPF. En caso de presentación telemática del modelo 111, deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales.
- Impreso 190 con relación anual de perceptores.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

AÑO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

AMBITO GEOGRAFICO:

Entidad de Donantes de Sangre que contrata	Nombre y apellidos del trabajador/a	Categoría profesional	Mes	Importe bruto mensual	Seguridad Social a cargo de la empresa	Importe total mensual
				Total:		

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento habrá de estarse a lo establecido en las medidas 93 y 94 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Los viajes de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes y facturas de viajes. Si el desplazamiento se realiza con coche propio, se indicará la matrícula del mismo.

Documentación justificativa:

- Los importe de incluirán en el modelo general: Relación de gastos actividad, indicado con anterioridad.
- Hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje según modelo: Liquidación de dietas y gastos de viaje.
- Billetes de viaje: tren, autobús.
- Documento que acredite el pago.

LIQUIDACION DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

AÑO:
 NOMBRE DE LA ENTIDAD:
 AMBITO GEOGRAFICO:

D/D.^a
 con domicilio en
 y DNI n se ha desplazado los días
 a la localidad de
 con objeto de.....

Los gastos realizados han sido los siguientes

Concepto	Importe total
Alojamientodías	
Manutencióndías	
Billete en	
Traslado en vehículo propio km	
Matrícula del vehículo	
Total	

En, a de..... de 20

Recibí
 (Firma del/la perceptor/a)

Conforme con la liquidación
 (Representante de la entidad)

JUSTIFICACION TECNICA

1. Nombre de la entidad**2. Nombre y dirección del centro de la identidad donde se ejecutará el proyecto****3. Denominación del proyecto****4. Colectivo al que se dirige su atención****5. Descripción y fines del proyecto****5.1. Objetivo general y objetivos específicos****5.2. Contenido técnico del proyecto**

5.3. Evaluación y seguimiento del proyecto (resultados cuantificados)		
Objetivo operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4. Usuarios/as de los servicios

5.5. Desglose económico del proyecto	
Ingresos	Importe
Suma ingresos	
Gastos	Importe
Suma gastos	

6. Localización territorial del proyecto

Comarca	Localidad	N.º de beneficiarios/as	Observaciones

7. Gestión del proyecto

7.1. Medios personales

7.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	N.º Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

7.1.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación/Experiencia	N.º Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2. Medios técnicos

8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2 Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras instituciones públicas o privadas



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1091/2017, de 11 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2016-2017.

Mediante Orden ECD/138/2017, de 15 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 22 de febrero de 2017, se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2016-2017.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado duodécimo de dicha convocatoria, y una vez realizados los tramites establecidos en el mismo, el Director General de Innovación, Equidad y Participación en fecha 19 de junio de 2017 dictó la oportuna propuesta definitiva de resolución. Dicha resolución recoge la subsanación de errores detectados en la aplicación de los criterios establecidos en el apartado décimo.1.b por la comisión de valoración y que constan en el acta. Dado que esta modificación en las puntuaciones no ha supuesto cambios en la propuesta de concesión de las ayudas, no se hace necesario establecer el trámite de audiencia.

Asimismo, su apartado decimotercero establece que la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte debe resolver el procedimiento mediante orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>, teniendo la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", efectos de notificación.

En la valoración de las solicitudes se han aplicado los criterios recogidos en el apartado décimo de la convocatoria, según consta en el expediente administrativo.

De conformidad con lo expuesto, evacuados los trámites necesarios, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, que aparecen relacionadas en el anexo I a esta orden, las subvenciones con sus correspondientes cuantías y que ascienden a 240.646,40 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4225/480077/91002. El importe de la subvención para la realización del proyecto correspondiente a cada beneficiario se ha calculado en base al apartado Sexto de la convocatoria no pudiendo superar la subvención concedida el 80% del proyecto subvencionable.

Segundo.— Adscribir a dichas entidades al Centro Público de Educación de Personas Adultas correspondiente según aparece en el anexo II.

Tercero.— Excluir las solicitudes que se relacionan en el anexo III, por concurrir alguna de las causas que se citan.

Cuarto.— No conceder las solicitudes que se relacionan en el anexo IV con indicación de su causa.

Quinto.— Aprobar la lista de espera especificada en el anexo V, ante la eventual renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, incluyendo aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones para ser beneficiarias no han sido estimadas por encontrándose en el supuesto establecido en el apartado Quinto.7 de la convocatoria y rebasarse la cuantía máxima prevista en la misma.

Sexto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente orden se hará efectivo en el plazo previsto en el apartado Decimosexto de la convocatoria.

1. En el plazo de un mes desde la resolución las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación el "informe Inicio de actividades, según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el secretario y con el visto bueno del director del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.



Además, deberá aportarse fotocopia de la titulación del profesorado en cumplimiento de lo establecido en el apartado Octavo.2.e de la convocatoria.

2. Antes del 1 de septiembre de 2017, las entidades beneficiarias justificarán la totalidad del presupuesto subvencionable aportando la documentación que se especifica en el apartado Decimosexto.8 en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

3. En el supuesto de que no justifique la totalidad de la actuación subvencionable, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, el apartado Decimosexto de la orden de convocatoria y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

5. La documentación será presentada por duplicado, adjuntando una relación de los documentos en los que se indique la cuantía que debe ser imputada a la subvención. Una vez revisada la documentación original será sellada y devuelta a la entidad, quedando copia compulsada en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

6. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Séptimo.— La entidades beneficiarias deberán cumplir los compromisos y las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el apartado Decimocuarto de la orden de convocatoria, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, que establece las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Octavo.— El plazo de ejecución del proyecto será el curso escolar 2016-2017. La actividad comenzará a desarrollarse entre el 1 de septiembre y 3 de octubre de 2016 y finalizará entre el 10 y el 30 de junio de 2017. Por lo tanto el periodo elegible estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017 salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social que abarcará hasta el 31 de julio de 2017. Las actividades subvencionadas con atención directa en el aula tendrán al menos la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente.

Noveno.— Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de julio de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



B) FORMACION INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Provincia	CONCESION		Proyecto (a) (20 ptos)				Instalaciones (b) (8 ptos)						Ambito (c) (12 ptos)				Apart. (d) (10 ptos)						
	Nº grupos concedidos	Importe subvencionado	Planificación Ob] (5)	PlanTEAMIENTO Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (2)	Locales compartidos (1)	Personal orientación (1,5)	Biblioteca (1,5)	Zona de usos múltiples (1,5)	Pesee TIC (1,5)	TOTAL	Sin CPEPA (4)	Con CPEPA sin plazas(4)	DESEMPLEO (4-3)	INMIGRANTES (4-3)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordination CPEPA (5)	TOTAL	
T	ATADI	18.998,40	5	5	5	5	20	2	0	1,5	1,5	1,5	1,5	8	0	4	3	3	10	5	5	10	48,00
Z	Asociación Utrillo	6.332,80	5	5	5	5	20	2	0	1,5	1,5	1,5	1,5	8	0	4	3	3	10	5	5	10	48,00
Z	Fundación Disminuidos Físicos Aragón	12.665,60	5	5	4	5	19	2	0	1,5	1,5	1,5	1,5	8	0	4	3	3	10	5	5	10	47,00
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	6.332,80	5	5	4	5	19	2	0	1,5	1,5	1,5	1,5	8	0	4	3	3	10	5	5	10	47,00
H	Asociación Guayante - Centro El Remós	6.332,80	5	5	5	5	20	0	1	1,5	1,5	1,5	1,5	7	4	0	3	3	10	5	5	10	47,00
Z	Fundación ASPACE Zaragoza	6.332,80	5	5	5	5	20	2	0	1,5	0	1,5	1,5	6,5	0	4	3	3	10	5	5	10	46,50
T	ASAPME - Teruel	6.332,80	5	5	4	5	19	0	1	1,5	1,5	1,5	1,5	7	0	4	3	3	10	5	5	10	46,00
Z	Fundación ADISLAF (antigua Benito Ardid)	12.665,60	4	4	3	3	14	2	0	1,5	1,5	1,5	1,50	8	0	4	3	3	10	5	5	10	42,00
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social	6.332,80	4	4	2	3	13	2	0	1,5	0	1,50	1,50	6,5	0	4	3	4	11	5	5	10	40,50
	TOTAL	82.326,40	13																				



C) ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA

Provincia	Relación entidades solicitantes	CONCESION		Proyecto (a) (20 ptos)				Instalaciones (b) (8 ptos)					Ambito (c) (12 ptos)				Apart. (d) (10 ptos)			TOTAL				
		Nº grupos concedidos	Importe subvencionado	Planificación Ob) (5)	Plantamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (2)	Locales compartidos (1)	Personal orientación (1,5)	Biblioteca (1,5)	Zona de usos múltiples (1,5)	Pesee TIC (1,5)	TOTAL	Sin CPEPA (4)	Con CPEPA sin plazas(4)	DESEMPLEO (4-3)	INMIGRANTES (4-3)		TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL
Z	Fundación ADUNARE	1	2.533,12	5	5	5	5	20	2	0	1,5	1,5	1,5	1,5	8	0	4	3	3	10	5	5	10	48,00
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"	1	2.533,12	5	5	5	5	20	0	1	1,5	1,5	1,5	1,5	7	0	4	3	3	10	5	5	10	47,00
Z	YMCA - Zaragoza	1	2.533,12	5	5	5	5	20	0	1	1,5	1,5	1,5	1,5	7	0	4	3	3	10	5	5	10	47,00
Z	Fundación Federico Ozanam	1	2.533,12	4	5	4	5	18	2	0	1,5	1,5	1,5	1,5	8	0	4	3	3	10	5	5	10	46,00
H	Carítas Diocesana Barbastro-Monzón	1	2.533,12	4	4	3	4	15	0	1	1,5	1,5	1,5	1,5	7	0	4	3	4	11	5	5	10	43,00
Z	Fundación El Tranvía	1	2.533,12	4	3	3	3	13	2	0	1,5	1,5	1,5	1,5	8	0	4	3	3	10	5	5	10	41,00
Z	FAPAR Juan de Lanuza	1	2.533,12	3	4	3	3	13	0	1	1,5	1,5	1,5	1,5	7	0	4	3	3	10	5	5	10	40,00
Z	Fundación OSCUS	1	2.533,12	4	3	3	2	12	2	0	1,5	1,5	1,5	1,5	8	0	4	3	3	10	5	5	10	40,00
	TOTAL	8	20.264,96																					



D) EDUCACION SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Provincia	Relación entidades solicitantes	CONCESION		Proyecto (a) (20 ptos)				Instalaciones (b) (8 ptos)					Ambito (c) (12 ptos)				Apart. (d) (10 ptos)						
		Nº grupos concedidos	Importe subvencionado	Planificación Ob] (5)	Plantamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (2)	Locales compartidos (1)	Personal orientación (1,5)	Biblioteca (1,5)	Zona de usos múltiples (1,5)	Pesee TIC (1,5)	TOTAL	Sin CPEPA (4)	Con CPEPA sin plazas(4)	DESEMPLEO (4-3)	INMIGRANTES (4-3)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL
Z	Fundación ADUNARE	2	22.798,08	5	5	5	5	2	0	1,5	1,5	1,5	1,5	8	0	0	3	3	6	5	5	10	44,00
Z	Fundación OSCUS	1	11.399,04	4	3	3	2	2	0	1,5	1,5	1,5	1,5	8	0	0	3	3	6	5	5	10	36,00
	TOTAL	3	34.197,12																				



GRUPO II: ACTIVIDADES SIN ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA

Provincia	Relación entidades solicitantes	CONCESION		Programación (a) (15 ptos)			Instalaciones (b) (15 ptos)				Ambito actividad (c) (12 ptos)				Acciones (d) (8 ptos)			TOTAL			
		Nº actividades	Importe subvencionado	Objetivos (5 ptos)	Metodología (5 ptos)	Evaluación (5 ptos)	Total	Posee materiales (7,5)	Necesita materiales (3)	Posee m. personales (7,5)	Necesita M. personales (3)	Total	Para aulas (3 ptos)	Material aula (3 ptos)	Para prof. (3 ptos)	Orientación prof. (3 ptos)	Total		Act. Anteriores (4 ptos)	Con CPEPAs (4 ptos)	Total
Z	FAEA	4 Diseños herramientas	10.132,48	3	4	3	10	7,5	0	7,5	0	0	3	3	0	1	7	4	4	8	40
Z	FAEA	1 Servicios información	2.533,12	3	3	3	9	7,5	0	7,5	0	0	3	0	2	0	5	4	4	8	37
Z	FAEA	1 Acompañamiento	2.533,12	4	4	4	12	7,5	0	7,5	0	0	3	0	0	3	6	4	4	8	41
	TOTAL	6	15.198,72																		



ANEXO II: RESUMEN DE ENTIDADES A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN Y SU ADSCRIPCIÓN A UN CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Provincia	Relación entidades solicitantes	Nº Grupos concedidos			Importe de la subvención	Importe del proyecto	Porcentaje de la subvención	Otras ayudas	Centro de adscripción
		FPA (ordinarios)	FPA (discapacitados)	Español [extranj]					
H	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón		1		2.533,12	3.170,00	79,91%	0,00	CPEPA Somontano
H	Asociación Guayente - Centro El Remós	1			6.332,80	12.000,00	52,77%	0,00	CPEPA Ribagorza
T	ATADI	3			18.998,40	24.000,00	79,16%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
T	ASAPME - Teruel	1			6.332,80	17.311,92	36,58%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
Z	Asociación Utrillo	1			6.332,80	9.940,00	63,71%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"	1			2.533,12	3.166,40	80,00%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social	1			6.332,80	8.473,53	74,74%	0,00	CPEPA Exea
Z	FAPAR Juan de Lanuza	1			2.533,12	3.166,40	80,00%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación ADUNARE	6	1	1	63.328,00	107.358,50	58,99%	20.451,12	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ASPACE Zaragoza	1			6.332,80	8.600,00	73,64%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación ADISLAF (antigua Benito Ardid)	2			12.665,60	15.832,00	80,00%	0,00	CPEPA Concepción Arenal (grupo de Zaragoza) CPEPA Ricardo Sola Alimáu (grupo de Cariñena)
Z	Fundación Disminuidos Físicos Aragón	2			12.665,60	16.022,00	79,05%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación El Tranvía	2	1	1	15.198,72	18.999,90	79,99%	0,00	CPEPA Concepción Arenal
Z	Fundación Federico Ozanam	1	1	1	8.865,92	11.100,00	79,87%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación OSCUS	3	1	1	32.930,56	56.050,00	58,75%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1			6.332,80	8.107,27	78,11%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	1		12.665,60	16.288,80	77,76%	0,00	CPEPA Casa Canal
Z	YMCA - Zaragoza		1	1	2.533,12	3.200,00	79,16%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
	TOTAL Actividades con atención en aula	14	13	8	225.447,68	342.786,72			



II. ACTIVIDADES SIN ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA		nº Acciones 2016-17	Importes				
			Importe de la subvención	Importe del proyecto	Porcentaje de la subvención	Otras ayudas	Sin adscripción
Provincia	Relación entidades solicitantes						
Z	FAEA	4	15.198,72	18.998,40	80,00%	0,00%	
	TOTAL Actividades sin atención en aula	4	15.198,72	18.998,40			

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO: 240.646,40 €

**ANEXO III: LISTA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS**

Prov	Entidades solicitantes	Motivos de la exclusión
H	Fundación APIP-ACAM	Por no alcanzar 10 puntos en la valoración del proyecto (apartado décimo.1.a.)
Z	Fundación APIP-ACAM	Por no alcanzar 10 puntos en la valoración del proyecto (apartado décimo.1.a.)

ANEXO IV: LISTA DE ACTIVIDADES NO CONCEDIDAS

Prov	Entidades solicitantes	Motivos de la no concesión
Z	Fundación OSCUS	No se concede la solicitud de la actividad de Español como lengua nueva en aplicación de lo establecido en el apartado Quinto.6.c.
Z	Fundación OSCUS	No se concede la solicitud de la actividad de FIPA (grupos sin discapacidad) en aplicación de lo establecido en el apartado Quinto.7.

ANEXO V: LISTA DE ACTIVIDADES EN LISTA ESPERA

FORMACION INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		Actividades	Puntuación obtenida
T	ASAPME – Teruel	1	46,00



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1092/2017, de 18 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para financiar el pago de la seguridad social de los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como Organismo Autónomo, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, al que corresponde, entre otras funciones, la gestión de ayudas dirigidas a personas con distintas necesidades.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

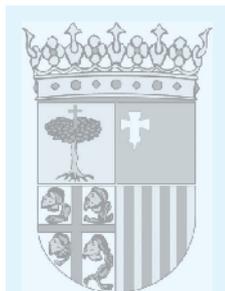
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se promulga la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para que se aplique de forma comprensiva a las Administraciones territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a otras entidades que conforman el sector público de Aragón, con la finalidad de superar las insuficiencias identificadas y asegurar cada vez una mejor gestión y eficaz control de las subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 18, al regular la prestación económica para cuidadores en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, establece en su apartado 3 que el cuidador deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente. Asimismo, en la disposición adicional cuarta de la mencionada ley se establece que el Gobierno determinará la incorporación a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales en el régimen que les corresponda, así como los requisitos y procedimiento de afiliación, alta y cotización.

El Real Decreto-Ley 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 2, p.1 que los cuidadores no profesionales, quedaran incluidos obligatoriamente en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y en situación asimilada al alta, mediante la suscripción del convenio especial regulado en este real decreto.

El Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su disposición adicional cuarta establece que las cuotas a la Seguridad Social y Formación profesional establecidas cada año en función de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, serán abonadas conjunta y directamente por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) a la Tesorería General de la Seguridad Social.



El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su disposición adicional octava, especifica que a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, el convenio especial regulado en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, tendrá para los cuidadores no profesionales, carácter voluntario y podrá ser suscrito entre el cuidador no profesional y la Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente establece que las cotizaciones a la Seguridad Social por este convenio especial serán a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 11.2 establece que en todo caso, las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 podrán definir, con cargo a sus presupuestos, niveles de protección adicionales al fijado por la Administración General del Estado en aplicación del artículo 9 y al acordado, en su caso, conforme al artículo 10, para los cuales podrán adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas.

La finalidad de estas ayudas complementarias de carácter individual es garantizar a las personas cuidadoras no profesionales de personas dependientes que han abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social en el año 2016, el 60% de los importes satisfechos en ese ejercicio.

Se entiende por cuidados no profesionales, la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada, tal como lo define la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto corriente del Gobierno de Aragón en el apartado dedicado a las Medidas relativas a Transferencias Corrientes.

La Orden de 5 de mayo de 2016, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2016), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y modificada por la Orden CDS/877/2017, de 14 de junio, donde se regula la tramitación por procedimiento simplificado en la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, en aquellas convocatorias que por sus características así se establezca.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— *Convocatoria.*

Se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social en el año 2016. La base mensual de cotización deberá ser el tope mínimo que en cada momento sea establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2017. La aplicación presupuestaria, por importe total de cuatrocientos mil euros (400.000 euros) es la G/3132/480490/91002.

En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASES

Primera.— *Objeto.*

Se convocan para el ejercicio 2017, ayudas complementarias de carácter individual para cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han realizado el pago efectivo, de las cuotas a la Seguridad Social en el año 2016.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente orden, se realiza atendiendo a la concurrencia de una determinada situación por el solicitante de las ayudas, teniendo derecho a ser beneficiario de la subvención por el mero hecho de su cumplimiento, por lo que se



considera suficientemente justificada la utilización del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segunda.— Destinatarios de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario de 2017 los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social, durante el año 2016.

Tercera.— Requisitos de los solicitantes.

Las personas que soliciten las Ayudas objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber abonado efectivamente las cuotas a la Seguridad Social en el año 2016.
- b) Ser el cónyuge o parientes de consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco del dependiente.
- c) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- d) No hallarse incurso en las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.— Cuantía de la Ayuda.

La cuantía que podrá recibir el destinatario de la subvención, será del 60% de los importes satisfechos a la Seguridad Social en el año 2016.

Quinta.— Solicitudes y documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo que figura como anexo a la presente orden, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante o su representante legal.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del solicitante o del representante legal debidamente acreditado.
- c) Justificante correspondiente al abono de los pagos realizados en la Seguridad Social.
- d) Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- e) Certificado de empadronamiento en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Nombre de la persona dependiente a la que cuida y número de expediente en dependencia.

2. La presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas correspondientes la información precisa para tramitar la subvención.

3. Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano instructor.

4. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados podrán recogerse en cualquiera de los Centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Asimismo, estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://iass.aragon.es> y en el Catálogo de Procedimientos Normalizados del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

Sexta.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", tal y como establece el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

3. Las solicitudes se presentarán a través del Registro de las correspondientes Direcciones Provinciales del IASS, en cualquier Unidad de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas, para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, dentro del citado plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Séptima.— Procedimiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas será simplificado de concurrencia competitiva.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social.

3. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración de carácter técnico, cuyos miembros serán nombrados por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y estará constituida por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, éste con voz y voto. Todos los miembros de esta Comisión deberán tener la condición de funcionarios.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados para la valoración.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de beneficiarios respecto a los que se propone la concesión de subvención con indicación del importe de la ayuda de conformidad con el artículo Cuarto de la presente orden, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

6. La propuesta de resolución provisional será notificada a los solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Octava.— Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución adoptada por el Director Gerente del IASS que agotará la vía administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena.— Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de aplicación a esta convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Diputación General de Aragón.



- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la Seguridad Social.

Décima.— *Justificación y Pago.*

Las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la de acreditar hallarse en la situación que motiva la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para su verificación. El pago de la misma se efectuará en firme.

Decimoprimer.— *Reintegro.*

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La competencia para exigir la devolución será del Director Gerente del IASS por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Decimosegunda.— *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta orden.

Decimotercera.— *Referencias de Género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Decimocuarta.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS número 06/2017.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE CARACTER INDIVIDUAL PARA LA FINANCIACION DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALIZADOS DE PERSONAS DEPENDIENTES 2017

SOLICITUD

I. Datos de identificación de la persona solicitante

Don / Doña		NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código Postal
Localidad		Provincia	
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	

II. Datos del representante legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad		Provincia	
Teléfono 1	Correo electrónico		

III. Domicilio a efecto de notificaciones. Rellenar exclusivamente cuando el domicilio no coincida con el del solicitante.

Nombre y Apellidos	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	
Código postal	
Localidad	Provincia
Teléfono	Correo electrónico

IV. Datos de la persona dependiente de quien el solicitante es cuidador no profesionalizado.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad		Provincia	
Teléfono 1	Nº Expediente dependencia		

V. Cuantía pagada s.social año 2016.

2016
Cuantía efectiva pagada por cotizaciones a Seguridad Social :

VII. Declaración

Declaro que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

VIII. Autorización

Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante)

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES

**DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

(Señale con un X los documentos que se aporten)

- Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia de la persona solicitante.
- Justificante correspondiente al abono de los pagos realizados en la Seguridad Social durante el año 2016.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.



DOCUMENTO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO														
N.I.F. / N.I.E Solicitante	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>													
Apellidos y Nombre del Solicitante														
Apellidos y Nombre del Representante Legal														
Domicilio	Nº	Escalera	Piso	Pta										
Población	Código Postal		Provincia											
Teléfono														
E-mail (en mayúsculas)														

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA														
<u>CODIGO IBAN</u>														
PAIS	D.C.IBAN	COD. BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	Nº DE CUENTA									
<p>Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular/representante legal de referencia tiene abierta en esta entidad.</p> <p style="text-align: center;"> Fecha Sello de la Entidad Bancaria </p>														



ORDEN CDS/1093/2017, de 26 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2017.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

Por lo que se refiere al objeto de las subvenciones que se convocan, el Tribunal Constitucional ha declarado competentes a las Comunidades Autónomas para la gestión de las subvenciones concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas por cuanto están dirigidas a la financiación de programas en materias de asistencia social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden de 22 de junio de 2017, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Por su parte, conviene destacar que, la presente convocatoria regula el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a fin de determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los programas idóneos para la financiación de fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por ciento de la asignación tributaria de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/1010/2017, de 17 de julio, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras y régimen de gestión de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas dispongo:

Primero.— Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación programas de interés social, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Segundo.— Cuantía y financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 8.874.973,16 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.274.973,16 euros.

11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 600.000 euros.

2. El crédito de esta convocatoria procede de la distribución de fondos acordada por el Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2017, del crédito destinado a subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 de Im-



puesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASES

Primera.— *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2017.

2. Las subvenciones previstas por esta orden se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones, y los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y de Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos y demás instrumentos que los desarrollen.

Segunda.— *Proyectos subvencionables.*

1. Los proyectos objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria, se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, e irán destinadas a cubrir las necesidades específicas de asistencia social destinadas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior los programas subvencionables podrán presentarse bajo dos modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la presente orden:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.

Tercera.— *Destinatarios de las subvenciones.*

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente orden, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

Cuarta.— *Requisitos de los solicitantes.*

1. Las entidades definidas en la base anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

- a) Estar legalmente constituidas, al menos con dos años de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social de Aragón, o en el registro estatal equivalente en caso de entidades de ámbito estatal, si fuera obligatorio para el desarrollo del programa solicitado, dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
En el caso de que la entidad no tenga la obligación de encontrarse inscrito en los registros previstos en párrafo anterior, la inscripción deberá constar en el registro administrativo que le corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- b) Carecer de fines de lucro. Se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Tener fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. Si perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta orden.

Sexta.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, de titularidad estatal.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Séptima.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y se abonen con anterioridad a 31 de diciembre de 2018.

Los gastos que hayan podido efectuarse durante el año 2017, serán subvencionables siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la presente convocatoria. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior, tramitada por la Administración General del Estado.

a) Gastos de personal:

a.1 Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto.



Hasta un máximo del 20 por 100 del proyecto, en el caso de las retribuciones de personal de coordinación y administración.

- a.2. Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5 por 100 del coste total del proyecto, incluido el seguro de accidentes. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.
- a.3. Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla salarial:
- Grupo I: 31.619,06 euros.
 - Grupo II: 25.295,45 euros.
 - Grupo III: 22.133,14 euros.
 - Grupo IV: 18.970,83 euros.
 - Grupo V: 15.809,53 euros.
 - Grupo VI y VII: 12.647,22 euros.
 - Grupo VIII: 10.539,35 euros.
- b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.
- c) Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por 100 del total de gastos. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. Los gastos de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos de auditorías económicas y los gastos periciales serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto subvencionado. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.
2. Serán subvencionables hasta un 5 % del coste total del proyecto, gastos derivados de difusión en medios de comunicación, publicidad, carteles, folletos y similares. Siempre y cuando para dicha actuación se proceda según lo establecido en la base decimoséptima, punto 6 de esta convocatoria y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.
3. Los gastos necesarios para financiar el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria, necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores, conforme al proyecto de inversión subvencionado.
- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
4. Se admitirá una desviación de hasta el 10 por 100 en los gastos subvencionables de cada concepto, al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones señaladas.
5. Los gastos de personal previstos en el segundo párrafo del apartado a.1) y a.2) de la letra a), letra c) del apartado 1 y apartado 3 del presente artículo, cuando afecten a varios programas subvencionados al amparo de esta convocatoria, por la misma entidad podrán presentarse para su justificación de modo conjunto, siempre que se detalle el porcentaje de los gastos subvencionables que afecta a cada programa.
- Octava.— Gastos no subvencionables.**
- No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:
- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
 - b) Pago de procedimientos judiciales.
 - c) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
 - d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



Novena.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como Solicitud en el anexo II a la presente orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Resolución de Inscripción en el registro a que se refiere la letra a) de la base cuarta, o solicitud de inscripción.
- d) Acreditación documental de tener inscrito Fichero de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de haber iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud.
- e) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.
- f) Declaración responsable emitida por el representante de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto para el que se solicita la subvención.
- g) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- h) Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
- i) Memoria justificativa de cada proyecto o actuación solicitada, conforme a los modelos que se adjuntan en el anexo III.

2. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las bases de la Convocatoria así como la solicitud y formularios que la acompañan y publican como anexos a esta orden están disponibles en el portal institucional del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (<http://aragon.es>) y en el Catálogo de Procedimiento Normalizado del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

Décima.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 2017. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la sede electrónica del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, se pueden presentar a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", de 24 de marzo de 2015), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.— *Procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Decimosegunda y en el baremo fijado en la Base Decimotercera de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en esta convocatoria.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

5. Los componentes de la Comisión serán designados por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta, en su caso del titular de departamento correspondiente. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente.
- Nueve vocales.
- Secretario.

Los miembros de la comisión de valoración serán designados entre funcionarios de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y los departamentos y organismos competentes en materia de: Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Juventud, Educación, Sanidad y Empleo.

El Presidente de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

6. La Comisión de Valoración recabará de los órganos competentes por razón de materia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un informe técnico sobre los programas a valorar.

7. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los informes técnicos emitido, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. El órgano instructor a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formularán, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

Decimosegunda.— *Criterios de valoración.*

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado.

2. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes, hasta 100 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Implantación: Se valorará el mayor ámbito territorial en la comunidad autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados. Hasta 5 puntos.
- b) Estructura y capacidad: Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados. Hasta 20 puntos.
- c) Calidad en la gestión de la entidad: Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 5 puntos.
- d) Auditoría externa: Se valorará muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos. Hasta 5 puntos.
- e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos. Hasta 20 puntos.



- f) Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social. Que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de los programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad. Hasta 5 puntos.
- g) Antigüedad: Se valorará los años de antigüedad, siempre superior al requisito mínimo de tres años establecido en el artículo 3.1.a) de esta orden, de la entidad desde su constitución. Hasta 5 puntos.
- h) Especialización: Se valorará que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa. Hasta 20 puntos.
- i) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas. Hasta 15 puntos.
- En este apartado se tendrá en cuenta:
1. La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 2. El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
 3. El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. Asimismo, se valorará el empleo de dichas personas por aquellas empresas de inserción en las que la entidad solicitante de subvención tenga la consideración de entidad promotora.
 4. El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.
 5. La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
- j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos. La puntuación mínima en este apartado es de 50 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener ninguna subvención en esta convocatoria.
3. Criterios objetivos de valoración de los programas, hasta 100 puntos, con el siguiente desglose.
- a) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos. Hasta 4 puntos.
 - b) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. Hasta 40 puntos.
 - c) Calidad: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad. Asimismo, se tendrá en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua. Hasta 4 puntos.
 - d) Presupuesto del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa y el coste medio por usuario. Hasta 4 puntos.



- e) Cofinanciación: Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Hasta 4 puntos.
 - f) Corresponsabilización en la financiación del programa: Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Hasta 4 puntos.
 - g) Ámbito del programa: Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y de su proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender. Hasta 4 puntos.
 - h) Voluntariado: Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con la formación que haya recibido. Hasta 4 puntos.
 - i) Programas de innovación: Se valorarán de forma prioritaria los programas innovadores y en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes. Hasta 10 puntos.
 - j) Experiencia en la gestión de programas sociales: Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado. Hasta 10 puntos.
 - k) Impacto del programa: Se valorará el número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados. Hasta 4 puntos.
 - l) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en las que se integran: Se valorará que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente. Hasta 4 puntos.
 - m) Colaboración con otras Administraciones Públicas: Que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas. Hasta 4 puntos.
- La puntuación mínima en este apartado es de 50 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

Decimotercera.— Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos en cada uno de los apartados 2 y 3 de la base anterior.

2. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes se dividirán en dos grupos:
 - a) Ayudas para gastos corrientes.
 - b) Ayudas para inversiones.

- Para cada uno de estos grupos, la comisión de valoración determinará cual es el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo este igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

- Los programas serán ordenados en cada grupo de mayor a menor por orden de puntuación total.

- Los programas que en cada grupo hayan obtenido más de 160 puntos obtendrán el total del presupuesto subvencionable hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

- El crédito restante, en su caso, se repartirá entre el resto de solicitudes que no hayan sido excluidas, en proporción a la puntuación total obtenida y el importe solicitado.

Decimocuarta.— Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.



3. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según artículo 61.1 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta.— *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación del beneficiario al que se concede, puntuación obtenida, cuantía máxima concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón, departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. La notificación, gestión y verificación de la subvención será competencia de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente.

Decimosexta.— *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c).

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de programa, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud del beneficiario.

Decimoséptima.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la base Decimoctava de esta Convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Vigésima de esta orden.

6. Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo IV de esta resolución, a efectos de difusión de los programas financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. Comunicar al a la Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Subvención, por parte del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

9. Cualesquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimoctava.— *Justificación de los gastos.*

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. El plazo límite para la presentación de los justificantes se iniciará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 28 de febrero de 2019.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante los ejercicios 2017 y 2018, de acuerdo con lo previsto en la base séptima de esta convocatoria.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.

5. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.



6. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la Entidad realiza.

Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días naturales para su aclaración.

7. Los justificantes que aporten las Entidades beneficiarias, deberán ser originales y se marcarán por Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez estampillados dichos justificantes serán devueltos al interesado, quedando fotocopia compulsada de los documentos originales estampillados correspondientes a la cantidad subvencionada, en el expediente.

Decimonovena.— Forma de pago.

En cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2017, del crédito destinado a subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará de modo anticipado, sin necesidad de constitución de garantías por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la redacción dada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Vigésima.— Reintegro.

1. Procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. En todo caso, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones. Los criterios de gradación que se fijen en las bases reguladoras deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Vigésima primera.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se establece en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésima segunda.— Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta al Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta orden.

Vigésima tercera.— Referencias de Género.

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2017

I. PROGRAMAS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCION INTEGRAL SOCIO SANITARIA

1. Programas de urgencia.

Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

Prioridades:

1.1 Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).

En el caso de los comedores sociales se podrá financiar la dotación de equipamiento básico.

1.2 Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contempla el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

1.3 Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.

1.4 Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.

Requisitos:

Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de los destinatarios de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección.

Los programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos municipales o autonómico de la zona de actuación, salvo en los casos de programas de voluntariado.

2. Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral socio sanitaria.

Descripción: Los programas contemplan actuaciones de intervención sociosanitaria para familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

Familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados.

Familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.

Prioridades:

2.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.

2.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

2.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.

2.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones sociosanitarias de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

3. Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.

Descripción: Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente.

Prioridades:

3.1. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filiofamiliar.

3.2. Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.

3.3. Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes

parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.

Requisitos:

Los programas se dirigirán preferentemente a familias desfavorecidas o en situación de conflicto, y se garantizará en todo caso la gratuidad para aquellas unidades familiares con ingresos inferiores al doble del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples).

Las intervenciones serán, en todo caso, individualizadas por núcleo familiar.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar, en especial en los programas de puntos de encuentro familiares, con el fin de poder intervenir en situaciones de alta conflictividad familiar y visitas tuteladas.

Los programas deberán contar con el visto bueno del órgano de la Comunidad Autónoma competente en la materia.

Los puntos de encuentro familiar deben contar con un protocolo de actuación específico para los casos de violencia de género.

4. Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas.

Descripción: Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Prioridades:

4.1. Actividades que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.

4.2. Los proyectos que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.

4.3. Intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.

4.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

5. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.

5.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.

5.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.

5.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.

5.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.

5.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.

5.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

6. Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Descripción: Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.

Prioridades:

6.1 Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.

6.2 Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.

6.3 Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

6.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

6.5 Programas para la formación y promoción del voluntariado en atención a estas personas.

En los programas citados anteriormente, se financiará la adecuación y mejora de centros, así como la dotación de equipamiento.

Requisitos:

Los programas deberán acreditar, por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos municipales o autonómico de la zona de actuación, y en el caso de los programas dirigidos a los enfermos terminales y convalecientes, deberán acreditar su colaboración con los servicios sanitarios.

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas para la inclusión social de sus destinatarios y concretar el número de beneficiarios directos, las

características de los mismos en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

7. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.

Descripción: Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Prioridades:

7.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales socio sanitarios.

7.2. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

8. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

8.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquéllas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.

8.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

8.3. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

8.4. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

8.5. Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

8.6. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

8.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

8.8. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

8.9 Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

8.10 Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de los usuarios y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

9. Programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas mayores y a personas con discapacidad.

Descripción: Los programas tienen como objetivo la terminación de programas o proyectos de inversión financiados en convocatorias anteriores que estén pendientes de conclusión, así como el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de los centros y unidades de atención para personas mayores y para personas con discapacidad.

Prioridades:

9.1. Los programas o proyectos de inversión que hayan sido financiados en convocatorias anteriores y estén pendientes de conclusión y hasta la conclusión de las mismas.

9.2. La realización de obras de adaptación para adecuar las infraestructuras de los centros para personas en situación de dependencia a la normativa vigente.

10. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.

Descripción: Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

10.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

10.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

10.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

10.4. Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.

10.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Que estén establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Los programas de voluntariado deberán concretar el número de personas voluntarias y de beneficiarias atendidas.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

11. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.

Descripción: Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Prioridades:

11.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad).

11.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.

11.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

11.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.

11.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.

11.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

11.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas y la participación de las mujeres a través de actividades culturales y de tiempo libre, con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

11.8. Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán concretar los perfiles de exclusión social y los criterios establecidos para la selección de las mujeres con dicho perfil.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Los programas deberán contemplar un sistema de evaluación de resultados.

La entidad solicitante presentará una declaración en la que manifieste su intención de colaborar con los servicios públicos competentes.

12. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.

Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

12.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

12.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

12.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

12.4. Programas que favorezcan la participación y formación de voluntarios.

Requisitos:

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.

En los programas en los que se prevea la participación del personal voluntario, deberá concretarse su número y formación.

13. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.

Descripción: Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.

Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.

Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.

Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.

Atención socio sanitaria en centros de día y centros de noche.

Prioridades:

13.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.

13.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes.

13.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.

13.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.

13.5. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

13.6. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.

Deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

Los programas de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

14. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.

Descripción: Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.

Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico- social.

Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.

Prioridades:

14.1. Aquellos programas que desarrollen planes de prevención de drogas impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

14.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

14.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, el número de personas voluntarias, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

15. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida.

Descripción: Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.

Prioridades:

15.1. Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

15.2. Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.

15.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.

15.4. Las establecidas en planes de actuación para la prevención y control de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

15.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

II. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCIÓN LABORAL

16. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

Descripción: Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Prioridades:

16.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

16.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

16.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

17. Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.

Descripción: Los programas ofrecen atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores víctimas de trata por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Prioridades:

17.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

17.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

Requisitos:

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Los centros contarán con módulos diferenciados. Los programas, aunque sólo contemplen gastos de inversión, deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que éste persigue. Deberán contar con la autorización de las comunidades autónomas donde vayan a desarrollarse. Este extremo deberá acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

18. Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y socio-sanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.

Descripción: Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en ese nuevo medio familiar, (niños mayores, grupos de hermanos, menores con discapacidades físicas o psíquicas) que se encuentran tutelados por las entidades públicas competentes en materia de protección.

Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través del acogimiento familiar, están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, ofreciéndoles esta atención en un nuevo medio familiar, como alternativa al internamiento en centros de menores.

Prioridades:

- 18.1. Acogimientos familiares de menores hasta seis años y principalmente hasta tres años.
- 18.2. Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños.
- 18.3. Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

19. Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.

Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales

Prioridades:

- 19.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
- 19.2. Actuaciones dirigidas a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.
- 19.3. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.
- 19.4. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.

19.5. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.

19.6. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

20. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.

Descripción: Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o miniresidencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

20.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.

20.2. Pisos asistidos o de emancipación.

20.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

20.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los jóvenes con los que tiene lugar la intervención y apoyo tienen o han debido tener una medida de protección de menores.

Los programas deberán contar con el visto bueno del órgano competente de la Comunidad Autónoma por razón de la materia. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

21. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Descripción: Su objetivo es extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños/as menores de tres años que, contemplando un proyecto socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de

respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.

Prioridades:

21.1. Servicios con comedor para hijos/as de padres y madres trabajadores/as.

21.2. Servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.

21.3. Servicios de atención socioeducativa a niños/as y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.

21.4. Servicios que se presten en zonas de fuerte crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.

21.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los servicios con horario amplio y comedor deben estar abiertos un mínimo de ocho horas al día durante cinco días a la semana.

Los servicios complementarios del cuidado de la familia deben atender a los/as niños/as durante un mínimo de tres horas diarias y realizar una tarea socioeducativa con sus familias durante tres horas semanales como mínimo.

Los servicios deberán contar con la autorización de la Administración Pública competente o acreditar que se encuentran en trámite de obtenerla. En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

22. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.

Descripción: Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

Familias en situación de dificultad o exclusión social.

Familias en situación de riesgo.

Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Prioridades:

22.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

22.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

22.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

22.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

23. Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.

Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Prioridades:

23.1 Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.

23.2 Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, proporcionando además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda y, en general, al sistema de protección social.

En los programas citados anteriormente, se financiará la adecuación y mejora de centros, así como la dotación de equipamiento.

23.3 Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán acreditar, por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales públicos municipales o autonómicos de la zona de actuación.

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas para la inserción laboral de sus beneficiarios, indicando la denominación de la actividad, número de horas, número de participantes, las materias a impartir y las acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios; además han de concretar el número de personas beneficiarias directas, sus características en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

24. Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.

Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios

sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

24.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

24.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

24.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación así como la asistencia a víctimas de discriminación.

24.4. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores. Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

24.5. Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

24.6. Programas socio-formativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.

24.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

24.8. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la coordinación con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

Los programas que se realicen en centros penitenciarios deberán contar con la preceptiva autorización de la dirección de los centros de que se trate.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

25. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

Descripción: Su objetivo es promover la integración sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral.

Prioridades:

25.1. Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.

25.2. Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.

25.3. Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.

25.4. Programas de formación y promoción del voluntariado.

Requisitos:

Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 14 y 30 años. En los programas de voluntariado deberá concretarse el número.

26. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.

Descripción: Programas cuyo objeto sea la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas, o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.

Prioridades:

26.1. Programas que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.

26.2. Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.

26.3. Programas que desarrollen acciones formativas a emprendedores y emprendedoras.

26.4. Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.

Requisitos:

Los programas que fomenten la cultura emprendedora se dirigirán a jóvenes entre 14 y 30 años. En los programas de voluntariado deberá concretarse el número.

27. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes.

Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas

más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Prioridades:

27.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

27.2. Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.

27.3. Programas de voluntariado que favorezcan el compromiso del profesorado y de la dirección de los centros escolares en la programación de actividades escolares o extraescolares.

Requisitos:

En el caso de programas para jóvenes, los programas deberán concretar acciones a desarrollar y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados. En el caso de programas de voluntariado que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su colaboración y autorización.

28. Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.

Descripción: Programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Prioridades:

28.1. Programas de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.

28.2. Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional (mujeres jóvenes, mujeres mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, mujeres transexuales y mujeres que vivan en el ámbito rural).

28.3. Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural (formación en nuevas tecnologías, asesoramiento para la distribución de sus productos a través de redes comerciales, ferias, medio ambiente, desarrollo rural, diversificación de actividades, etc.).

28.4. Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres (asesoramiento, contacto entre redes empresariales de mujeres, etc.).

28.5. Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.

28.6. Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

28.6.1. Los que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.

28.6.2. Los que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.

28.6.3. Los que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional, mediante actuaciones de sensibilización y formación en las empresas, medidas de conciliación, etc.

28.7. Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.

28.8. Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las forma de violencia contra la mujer.

28.9. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con especiales dificultades. Los programas deberán incluir un sistema de evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

29. Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Prioridades:

290.1. Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial.

29.2. Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

29.3. Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.

29.4. Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

29.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

Los programas, deberán concretar el número de beneficiarios directos, especificar los perfiles de exclusión de los usuarios de los mismos y los criterios establecidos para su selección.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

30. Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas.

Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

30.1. Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión.

30.2. Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.

30.3. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).

30.4. Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Requisitos:

Los programas deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

31. Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.

Descripción: Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros, pisos o mini-residencias a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

31.1 Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

31.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.

31.3 Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno de la Comunidad Autónoma, donde se desarrollen, justificándose documentalmente este extremo en el momento de la solicitud.

En los programas en que se prevea la participación de personas voluntarias deberá concretarse su número.

En los programas residenciales deberán contar con la infraestructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Las residencias deberán contar, en todo caso, con módulos diferenciados.

En los programas residenciales, aunque sólo contemplen gastos de inversión, deberán ir acompañados de su correspondiente proyecto educativo y de los objetivos que persigue.

32. Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.

Descripción: El objeto de estas subvenciones será la realización de programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Prioridades:

32.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana. Así mismo, se contemplan acciones formativas y cursos de español que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.

32.2. Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.

32.3. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con

protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención. Estos programas podrán contemplar también obras de adaptación, equipamiento y reposición de mobiliario y enseres de los distintos alojamientos.

32.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

32.5. Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.

32.6. Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

32.7. Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.

32.8. Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.

32.9. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.

32.10. Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los usuarios para la obtención de los elementos imprescindibles para su normalización documental en España.

32.11. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que los beneficiarios necesiten una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte de los colectivos citados.

Que los programas guarden relación con aquellas situaciones en las que las Administraciones Públicas consideren urgente su intervención.

Que en los programas referidos a la mejora de las condiciones de habitabilidad los beneficiarios acrediten la titularidad o derecho suficiente sobre la vivienda o alojamiento o, en su caso, la autorización del arrendador, propietario o titular del derecho, siendo obligación de las entidades solicitantes la comprobación de tales extremos. Igualmente, deberá constar el compromiso de la entidad solicitante de exigir la acreditación de la residencia efectiva, así como, en su caso, de obtener las licencias y permisos pertinentes para la ejecución de la obra.

Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.

Que los beneficiarios de programas de retorno voluntario no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de

extranjería, que acepten el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años, a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena, y en el caso de los programas de ayuda al viaje que complementen el Plan de Retorno Voluntario mediante el abono anticipado y acumulado de la prestación contributiva por desempleo, tengan reconocido este derecho por el Servicio Público de Empleo Estatal y haber recibido el primer pago de dicha prestación.

Que en los programas de movilidad geográfica, los inmigrantes estén en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que favorezcan la inserción laboral y/o social de los trabajadores inmigrantes y sus familias.

Que los programas dirigidos a la asistencia y acogida temporal de los retornados estén coordinados con los Servicios Sociales de carácter público.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

Que los programas de interpretación y traducción sean prestados por entidades que cuenten con profesionales de experiencia y capacidad suficiente para facilitar la prestación de estos servicios con garantía de calidad.

33. Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.

Descripción: Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

Prioridades:

33.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

33.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

33.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

33.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

34. Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

Descripción: Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, física o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

Prioridades:

34.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

34.2. Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

34.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

34.4. Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas.

Requisitos:

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano (familiares, conocidos/as, amigos/as, etc.)

Se entenderá por *discriminación directa* la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por *discriminación indirecta* la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado *discurso del odio*, propagado a través de internet y las redes sociales.

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

Los programas de asistencia exigirán la apertura de un expediente por cada incidente discriminatorio y la redacción de informes trimestrales de actividades y casos atendidos, recogiendo, al menos, datos relativos a la edad, sexo de la víctima, motivo(s) de discriminación, origen geográfico, ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), agente discriminador (personas física o jurídica) y derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

Los programas de asistencia incluirán un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar.

Los programas de asistencia incluirán las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio, de acuerdo con la metodología y protocolos facilitados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Los programas de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, propuesta metodológica y perfil de destinatarios.

III. REQUISITOS EN LOS PROGRAMAS QUE INCLUYAN INVERSIONES.

Requisitos:

El proyecto objeto de financiación deberá haber sido financiado en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y además deberá presentar las memorias complementarias incluidas en el anexo III.

No se exige el requisito de que el proyecto haya sido financiado en convocatorias anteriores cuando se trate de financiar el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria, necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

Acreditar cofinanciación, salvo cuando se trate de equipamiento.

En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro y unidad de atención social y sociosanitaria.



Anexo II
Convocatoria de subvenciones para actividades de interés general financiadas con la aportación del IRPF para fines sociales

Identificador del Expediente

ENTIDAD SOLICITANTE

CIF Nombre/Razón social

Domicilio Social Sede Localidad / Provincia

Código Postal Teléfono Email

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE Nombre/Apellidos

Cargo

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación dirigida al Interesado/Solicitante Representante

Forma de notificación:
 Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>
 Mediante correo postal en la dirección:

Tipo Nombre de la vía Número Bloque Piso Puerta

Localidad Provincia País Código Postal

Datos de contacto:
 Teléfono 1 Fax Correo electrónico

Subvención solicitada

PROGRAMA	IMPORTE SUBVENCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Si se solicitan más programas, relacionar en hoja aparte con el mismo formato)



Identificador del Expediente

Anexo II
Convocatoria de subvenciones para actividades de interés general financiadas con la aportación del IRPF para fines sociales

Declaro bajo mi responsabilidad que la Entidad a la que represento no se haya en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

Declaro bajo mi responsabilidad que la Entidad a la que represento cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los programas para los que se solicita la subvención.

Declaro, respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Entidad:

No es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del 2017 y 2018 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Ha solicitado/recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada, no superan el coste global del programa (identificarlas y adjuntar copia de la solicitud o concesión)

Organismo	Concepto de la ayuda	Importe

Documentación adjunta

Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente

Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Resolución de Inscripción en el registro a que se refiere la letra a) de la base cuarta, o solicitud de inscripción

Acreditación documental de tener inscrito Fichero de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de haber iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud

Ficha de Terceros debidamente cumplimentada

Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015

En a de de 20

Firma del solicitante

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.
Secretaría General Técnica

csv: BOA20170803005

ANEXO III MEMORIAS**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

(Extensión máxima de los apartados 1 a 27: diez páginas con tipo de letra arial 11 a doble espacio)

Cada solicitante deberá presentar una memoria explicativa de la entidad que valdrá para todos los programas que dicha entidad solicite.

La memoria deberá tener el siguiente contenido.

1 Ambito territorial de la entidad según sus estatutos

2 Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones

3 Sedes o establecimientos en el territorio de Aragón (Denominación, domicilio, régimen de propiedad o alquiler u otro del inmueble)

4 Número de afiliados y asociados en Aragón en el año 2017

5 Programas realizados en Aragón en el año 2017

6 Estructura orgánica de la entidad

7 Junta directiva o patronato (composición con nombre, cargo, fecha de nombramiento y procedimiento de elección)

8 Personal retribuido (número de personas y número de horas trabajadas anuales)

- Fijo
- Temporal
- Otros

9 Situaciones especiales de empleo (número)

- Personas con discapacidad
- Personas con exclusión social
- Mujeres, jóvenes y desempleados larga duración y planes de igualdad

10 Sistemas de gestión de calidad. Explicar el procedimiento utilizado para el control de calidad y adjuntar la documentación acreditativa en su caso

11 Auditoría externa. Exponer si se realizan auditorías externas y adjuntar la documentación acreditativa en su caso

12 Gastos año 2016

- Personal
- Mantenimiento
- Actividades
- Otros gastos
- Inversiones

13 Ingresos año 2016

- Cuotas socios

- Subvenciones públicas recibidas
 - Subvenciones privadas recibidas
 - Otros ingresos
- 14 Resultado año 2016
- Total ingresos
 - Total gastos
 - Diferencia
- 15 Previsión gastos año 2017
- Personal
 - Mantenimiento
 - Actividades
 - Otros gastos
 - Inversiones
- 16 Previsión ingresos año 2017
- Cuotas socios
 - Subvenciones públicas recibidas
 - Subvenciones privadas recibidas
 - Otros ingresos
- 17 Previsión resultado año 2017
- Total ingresos
 - Total gastos
 - Diferencia
- 18 Explicar que actividades se realizan de promoción de la participación social
- 19 Personal voluntario. Número de voluntarios. Descripción de su participación en la entidad y actividades que realizan.
- 20 Actividades de formación de voluntarios. Número de cursos y voluntarios asistentes en 2016
- 21 Participación de los voluntarios en las actividades de la entidad
- 22 Antigüedad de la entidad. Fecha de constitución legal de la entidad y fecha de declaración de utilidad pública.
- 23 Fines de la entidad
- 24 Ambitos de especialización sectorial de la entidad (colectivos a los que dirige su atención)
- 25 Programas realizados con cada colectivo en los años 2015, 2016 y 2017 expresando el año, denominación, colectivo atendido, número de beneficiarios y coste
- 26 Adscripción de recursos humanos a cada programa
- 27 Cumplimiento de obligaciones de convocatorias anteriores

28 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración de la entidad

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

(Extensión máxima de los apartados 1 a 30: quince páginas con tipo de letra arial 11 a doble espacio)

Para cada programa solicitado se deberá presentar una memoria explicativa con el siguiente contenido:

- 1 Título del programa
- 2 Eje de actuación
- 3 Descripción breve del programa (Máximo 300 palabras)
- 4 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa
- 5 Población a la que va dirigida el programa. Descripción y cuantificación.
- 6 Contenido técnico del programa
- 7 Metodología de trabajo
- 8 Descripción de las actividades a realizar
- 9 Periodo de ejecución y calendario de actividades
- 10 Número de beneficiarios
- 11 Aportación, en su caso, que deba realizar cada beneficiario para participar en el programa
- 12 Criterios para la selección de los beneficiarios
- 13 Criterios para determinar la aportación económica de los beneficiarios
- 14 Medios personales destinados a cada actividad. Número, funciones y horas año
- 15 Medios técnicos y materiales destinados a cada actividad.
- 16 Subcontratación de actividades, en su caso. Descripción, motivo y coste
- 17 Indicadores previstos de evaluación y control. Descripción y resultado esperado
- 18 Plan de control de calidad
- 19 Presupuesto del programa
 - Personal
 - Mantenimiento y actividades
 - Dietas y gastos de viajes
 - Adquisiciones inmuebles
 - Obras
 - Equipamientos
 - Gestión y administración
- 20 Coste medio por usuario del programa
- 21 Financiación del programa

- Subvención solicitada
- Otras subvenciones públicas
- Subvenciones privadas
- Aportación de la entidad
- Otros ingresos.

22 Ambito territorial del programa

23 Participación de personal voluntario. Número, funciones y horas/año

24 Descripción, en su caso, de las características innovadoras del programa

25 Justificar, en su caso, que el programa atiende necesidades sociales no cubiertas

26 Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares

27 Cuantificar el impacto del programa por número y perfil de usuarios e intensidad de la actuación.

28 Estudio de las necesidades que cubre el programa

29 Descripción, en su caso, de la colaboración de otras entidades públicas en el programa

30 Ayudas recibidas en años anteriores para el mismo programa

31 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA PROYECTOS DE INVERSION DE OBRAS

1 Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.

2 Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el Contratista.

3 Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.

4 Cuando el coste de la obra supere los 50.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

5 En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse:

- La fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA PARA PROYECTOS DE INVERSION DE EQUIPAMIENTO

1 Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2 Cuando el coste del equipamiento supere los 18.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

3 En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse:

- La fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Anexo IV

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, financiación con cargo a la convocatoria de 2017 es el siguiente:

**Programa de interés social financiado
con cargo a la asignación tributaria del IRPF**



Para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico

sgtciudadaniadsoc@aragon.es

Pautas para su utilización.-Se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente de un contrato de obras, promovido por el Servicio Provincial de Zaragoza.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Instalación de calefacción a gas en sala de calderas en el IES Ramón Pignatelli (Zaragoza).
 - c) Plazo de ejecución: 54 días naturales.
 - d) Número de expediente: U.S. 8/2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Según criterios de valoración indicados en anexos VIII y IX del pliego de cláusulas administrativas particulares (P.C.A.P.).
4. Presupuesto de licitación: Importe total 103.166,51 €, cuyo desglose es de 85.261,58 € (IVA excluido) más 17.904,93 € (IVA).
5. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Dependencia: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Avda. Juan Pablo II, número 20.
 - c) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
 - d) Teléfono: 976 716 427.
 - e) Fax: 976 716 403.
 - f) Dirección de correo electrónico: contratacionzaragoza@educa.aragon.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Lo dispuesto en la cláusula 2.2.5 del P.C.A.P.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y técnica: Según lo indicado en el anexo III del P.C.A.P.
 - b) Clasificación potestativa: Grupo J; subgrupo 4; categoría 1.
 - c) Adscripción de medios: Según lo indicado en el anexo IV del P.C.A.P.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimotercero día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 2.3.2. del P.C.A.P.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y demás unidades de registro de la Diputación General de Aragón, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Domicilio: Avda. Juan Pablo II, número 20.



- e) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- g) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Avda. Juan Pablo II, número 20, 50009 Zaragoza.
- c) Fecha y hora:
 - Apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación previa: noveno día hábil (que no coincida en sábado o festivo), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 09:30 horas.
 - Apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación posterior: Decimoquinto día hábil (que no coincida en sábado o festivo), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 09:30 horas.

10. Gastos a cargo del adjudicatario: Los reflejados en la cláusula 2.5.2.5 del P.C.A.P. y el pago de la tasa 01 (por dirección e inspección de obras) de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

12. Portal informático o página web donde pueden obtenerse los proyectos: <http://www.educaragon.org>.

Zaragoza, 27 de julio de 2017.— La Directora del Servicio Provincial, Isabel C. Arbués Castán.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de la Mujer, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, tramitación urgente y simplificada, de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer. Sección de Personal, Gestión Económica y Contratación.
 2. Domicilio: P.º María Agustín, 16, 5.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
 4. Teléfono: Información técnica: 976 716723. Información administrativa: 976 713472.
 5. Fax información técnica y administrativa: 976 716721.
 6. Correo electrónico: iam@aragon.es.
 7. Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de agosto de 2017.
 - d) Número de expediente IAM 1732.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de educación familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas en las capitales de provincia y en la delimitación comarcal de Zaragoza.
 - c) Código CPV: 85312000-9.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto en la modalidad de tramitación simplificada sin mesa de contratación. Varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 113.200 €.
5. Presupuesto base de licitación: 113.200 € (IVA excluido).
6. Garantía exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia profesional. Según se especifica en el anexo III del PCAP.
 - b) Compromiso de adscripción de medios: Según lo indicado en el anexo IV del PCAP.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de agosto de 2017, hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón y demás unidades de registro. Los licitadores que presenten su oferta por correo, siempre dentro del plazo y hora límite de presentación de ofertas, deberán remitir, el mismo día, copia del resguardo de correos en el que aparezca la fecha y hora de la imposición, al fax 976 716721, conforme al artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El establecido en el apartado 2.2.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer.
- b) Dirección: P.º María Agustín, 16, 5.ª planta.
- c) Localidad: Zaragoza (50071).
- d) Fecha y hora:
 - Apertura del sobre dos “propuestas sujetas a evaluación previa”: 21 de agosto de 2017 a las 09:30 horas.
 - Apertura del sobre tres “oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”: 25 de agosto de 2017 a las 09:30 horas.

10. Gastos de anuncio: Los gastos de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, se pagarán por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones. Penalidades. Según se especifica en el anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.— La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, Natalia Salvo Casaús.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios promovido por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Advertidos errores en la publicación del anuncio de licitación "Transporte del personal del Laboratorio Agroambiental, número de expediente 1403-SSA-021/2017", inserto en el "Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 28 de julio de 2017, se procede a formular las oportunas rectificaciones:

En el punto 6, requisitos específicos del contratista, se añade el punto b) Adscripción de medios: Ver anexo IV del pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En el apartado b) del punto 7, forma de presentación: Donde dice "las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados", debe de decir "las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados".



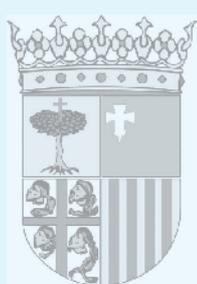
DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de licencias de un sistema web de prescripción de medicación y un sistema de gestión para el control de la administración de la medicación integrado con el sistema de farmacia hospitalaria del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Gestión Económica.
 2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza; 50017.
 4. Teléfono: 976765800.
 5. Fax: 976713771.
 6. Correo electrónico: sergeco@salud.aragon.es.
 7. Dirección Internet del perfil del contratante: www.aragon.es/ContratacionPublica.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 24 DG/17.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de licencias de un sistema web de prescripción de medicación y un sistema de gestión para el control de la administración de la medicación integrado con el sistema de farmacia hospitalaria del Servicio Aragonés de Salud.
 - c) División por lotes y número de lote: No.
 - d) Lugar de ejecución: Ver pliego de prescripciones técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Máximo 90 días desde la formalización.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 48825000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Simplificada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).
5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).
Importe total: 181.500 € (ciento ochenta y un mil quinientos euros).
6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.
Definitiva: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite plazo de presentación: El decimoquinto día natural desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Si dicho día es sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro del Servicio Aragonés de Salud y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del ar-



título 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (fax: 976713771).

2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
 4. Dirección electrónica: www.aragon.es/ContratacionPublica.
- c) No se admiten variantes.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 20 de julio de 2017.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto del contrato de la dirección (arquitecto e ingeniero) de las “obras de construcción del nuevo centro de salud Los Olivos en Huesca”.

1. Entidad adjudicadora:
Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamiento, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza. Teléfono: 976/765853.
Número de expediente: 18/OB/17.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Dirección (arquitecto e ingeniero) de las obras de construcción del nuevo centro de salud Los Olivos en Huesca.
Lugar de ejecución de las obras: Huesca.
Plazo de ejecución: 15 meses.
3. Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación (artículo 150, TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes.
4. Presupuesto de licitación:
50.000 € (IVA excluido) IVA: 10.500 € (21%).
Valor estimado: 50.000 € (IVA excluido).
5. Garantías:
Garantía provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
Complementaria: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido (artículo 95.2 TRLCSP).
6. Obtención de documentación e información:
Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, en el perfil de contratante, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
El proyecto se facilitará por medios telemáticos, previa solicitud en el correo electrónico obrassalud@aragon.es de la Dirección de Obras del Servicio Aragonés de Salud.
La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará hasta el 8 de septiembre de 2017.
7. Requisitos específicos del contratista:
Clasificación: No se exige.
DEUC obligatorio (anexo I del PCAP).
Adscripción obligatoria de medios al contrato (anexo IV del PCAP).
8. Presentación de ofertas:
El plazo de recepción de proposiciones finalizará el 15 de septiembre de 2017.
La documentación a presentar se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la cual necesariamente deberá incluirse debidamente en el sobre uno, dos o tres que corresponda.
Las proposiciones habrán de ser entregadas, preferiblemente, en el Registro General del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.
Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de 3 meses, contado desde la apertura de proposiciones.
9. Apertura pública sobre dos “propuesta sujeta a evaluación previa”:
Entidad: Servicio Aragonés de Salud.
Domicilio: Plaza de la Convivencia, número 2, 50017- Zaragoza.
Fecha: 27 de septiembre de 2017.
Hora: 09:00 horas.



10. La apertura de los sobres número 3 “oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” se realizará en acto público en la fecha, lugar y hora que se publiquen en el perfil de contratante.

11. Los gastos de anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario. El importe estimado de dichos gastos queda indicado en el apartado N del PCAP.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto del contrato de la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud de las “obras de construcción del nuevo centro de salud Los Olivos en Huesca”.

1. Entidad adjudicadora:
Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamiento, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza. Teléfono: 976/765853.
Número de expediente: 19/OB/17.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del nuevo centro de salud Los Olivos en Huesca.
Lugar de ejecución de las obras: Huesca.
Plazo de ejecución: 15 meses.
3. Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación (artículo 150, TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes.
4. Presupuesto de licitación:
40.000 € (IVA excluido) IVA: 8.400 € (21%).
Valor estimado: 40.000 € (IVA excluido).
5. Garantías:
Garantía provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
Complementaria: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido (artículo 95.2 TRLCSP).
6. Obtención de documentación e información:
Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, en el perfil de contratante, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
El proyecto se facilitará por medios telemáticos, previa solicitud en el correo electrónico obrassalud@aragon.es de la Dirección de Obras del Servicio Aragonés de Salud.
La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará hasta el 8 de septiembre de 2017.
7. Requisitos específicos del contratista:
Clasificación: No se exige.
DEUC obligatorio (anexo I del PCAP).
Adscripción obligatoria de medios al contrato (anexo IV del PCAP).
8. Presentación de ofertas:
El plazo de recepción de proposiciones finalizará el 15 de septiembre de 2017.
La documentación a presentar se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la cual necesariamente deberá incluirse debidamente en el sobre uno, dos o tres que corresponda.
Las proposiciones habrán de ser entregadas, preferiblemente, en el Registro General del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.
Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de 3 meses, contado desde la apertura de proposiciones.
9. Apertura pública sobre dos “propuesta sujeta a evaluación previa”:
Entidad: Servicio Aragonés de Salud.
Domicilio: Plaza de la Convivencia, número 2, 50017- Zaragoza.
Fecha: 27 de septiembre de 2017.
Hora: 09:00 horas.



10 La apertura de los sobres número 3 “oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” se realizará en acto público en la fecha, lugar y hora que se publiquen en el perfil de contratante.

11. Los gastos de anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario. El importe estimado de dichos gastos queda indicado en el apartado N del PCAP.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto del contrato de las “obras de construcción del nuevo centro de salud Los Olivos en Huesca”.

1. Entidad adjudicadora:
Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamiento, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza. Teléfono: 976/765853.
Número de expediente: 13/OB/17.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo centro de salud Los Olivos en Huesca.
Lugar de ejecución de las obras: Huesca.
Plazo de ejecución: 15 meses.
3. Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación (artículo 150, TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes.
4. Presupuesto de licitación:
2.381.979,15 € (IVA excluido) IVA: 500.215,62 € (21%).
Valor estimado: 2.381.979,15 € (IVA excluido).
5. Garantías:
Garantía provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
Complementaria: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido (artículo 95.2 TRLCSP).
6. Obtención de documentación e información:
Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, en el perfil de contratante, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
El proyecto se facilitará por medios telemáticos, previa solicitud en el correo electrónico obrassalud@aragon.es de la Dirección de Obras del Servicio Aragonés de Salud.
La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará hasta el 8 de septiembre de 2017.
7. Requisitos específicos del contratista:
Clasificación:
Grupo: C. Subgrupo: 4. Tipo de obra: Edificaciones. Categoría: 4.
DEUC obligatorio (anexo I del PCAP).
Adscripción obligatoria de medios al contrato (anexo IV PCAP).
8. Presentación de ofertas:
El plazo de recepción de proposiciones finalizará el 15 de septiembre de 2017.
La documentación a presentar se especifica en el pliegos de cláusulas administrativas particulares, la cual necesariamente deberá incluirse debidamente en el sobre uno, dos o tres que corresponda.
Las proposiciones habrán de ser entregadas, preferiblemente, en el Registro General del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.
Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de 3 meses, contado desde la apertura de proposiciones.
9. Apertura pública sobre dos “propuesta sujeta a evaluación previa”:
Entidad: Servicio Aragonés de Salud.
Domicilio: Plaza de la Convivencia, número 2, 50017- Zaragoza.
Fecha: 27 de septiembre de 2017.
Hora: 09:00 horas.



10. La apertura de los sobres número 3 “oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” se realizará en acto público en la fecha, lugar y hora que se publiquen en el perfil de contratante.

11. Los gastos de anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario. El importe estimado de dichos gastos queda indicado en el apartado M del PCAP.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca licitación para la contratación de las obras de reforma de local para centro municipal de servicios sociales en Parque Roma.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Teléfono: 976721595. Fax: 976 721765.
Domicilio: Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20, 50071 Zaragoza.
Número de expediente: 0327016/17.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Reforma de local para centro municipal de servicios sociales en Parque Roma.
Plazo de ejecución de las obras: 6 meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
4. Criterios de valoración: Ver cláusula m) del PCAPE.
Criterios sujetos a valoración mediante fórmulas: (Hasta 100 puntos).
(Oferta económica (hasta 75 puntos), control de calidad (hasta 20 puntos), reducción del plazo de ejecución de la obra (hasta 5 puntos)).
5. Presupuesto de ejecución por contrata: 363.636,37 € (IVA excluido); 440.000,01 € (IVA incluido).
6. Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.
7. Obtención de información adicional o complementaria: Ver punto 1: La solicitud se efectuará con una antelación mínima de 8 días respecto del plazo de finalización para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver cláusulas i) y j) del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.
9. Condiciones especiales de ejecución: Ver cláusula v) del PCAPE.
10. Presentación de ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
Documentación a presentar: La indicada en los pliegos.
Lugar de presentación: Ayuntamiento de Zaragoza: Servicio de Contratación (planta baja): Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20, 50071 Zaragoza.
11. Apertura de ofertas:
Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).
Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



MERCAZARAGOZA, S.A.

ANUNCIO de Mercazaragoza, S.A., por el que se convoca licitación para la contratación de las obras de implantación del mercado provisional para el Mercado de Lanuza de Zaragoza, según encomienda de gestión del Gobierno de Zaragoza de 15 de diciembre de 2016 y su addenda de 21 de julio de 2017, relativa a mercados municipales.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Mercazaragoza, S.A. (ver apartado 9).
Teléfono: 976 721098. Fax: 976 721765.
Domicilio: Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, 50.071 Zaragoza.
Número de expediente: 10/2017.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Obras de implantación del mercado provisional para el Mercado Lanuza.
Lugar de ejecución: Zaragoza. Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración:
Oferta económica: Máximo de 45 puntos.
Reducción del plazo de ejecución: Máximo de 15 puntos.
Control de calidad: Máximo de 10 puntos.
Mejoras: Máximo de 30 puntos.
5. Presupuesto de licitación. Importe total: 1.161.569,63 (IVA excluido), 1.405.499,25 (IVA incluido).
Valor estimado: Coincide con el presupuesto de licitación.
6. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Obtención de información: Mercazaragoza, S.A., teléfono: 976 464180, contratacion@mercazaragoza.es.
Fecha límite de obtención de documentos e información: Con una antelación mínima de 8 días antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
Lugar de presentación: Mercazaragoza, S.A. Edificio Administrativo. Ctra. de Cogullada, número 65, 50014 Zaragoza.
10. Apertura de ofertas:
Entidad: Mercazaragoza, S.A. (ver punto 9).
Fecha: Se comunicará a los licitadores el día de la apertura de las ofertas.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
12. En el perfil del contratante figuran las informaciones relativas a la convocatoria y los pliegos: <http://mercazaragoza.es/es/perfil-del-contratante-mercazaragoza/index.php>.

Zaragoza, 28 de julio de 2017.— Director General de Mercazaragoza, S.A., Constancio Ibáñez Casanova.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de julio de 2017, de la Directora General de Justicia de Interior, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre.

Advertido error en Resolución de 17 de julio de 2017, de la Directora General de Justicia de Interior, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 28 de julio de 2017, se procede a su rectificación.

En la página 18602, donde dice:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre, que estará disponible en la siguiente página web del Gobierno de Aragón: http://aragon.es/Temas/JusticiaRegistroCivil/AreasTematicas/05_Empleo_Publico.

Debe decir:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre, que estará disponible en la siguiente página web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/SAC/InformacionPublica>.





DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza (ACPZ), (depósito número 50000007).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", de 4 de abril de 1977), Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 18 de septiembre de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.^a Inmaculada Cugat Estrada, en calidad de Secretaria de la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza (ACPZ), mediante escrito presentado el 19 de julio de 2017, en el registro del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, al que se acompaña:

- Certificado de fecha 17 de julio de 2017, firmado por la Secretaria de la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza (ACPZ), D.^a Inmaculada Cugat Estrada, con el visto bueno del Presidente, D. José Luis Roca Castillo, en el que se hace constar que en la asamblea general extraordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2017, se acordó modificar el artículo 20 de los estatutos, relativo a la Junta Rectora.

- Texto refundido de los estatutos de la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza (ACPZ), autorizado en la asamblea extraordinaria de 30 de marzo de 2017, firmado en todas sus páginas por el Presidente y la Directora Gerente de la Federación.

Por lo que dispuesta la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios de la Subdirección Provincial de Trabajo, cualquier interesado podrá examinar los documentos depositados, y obtener copia de los mismos, en la oficina sita en Fernando El Católico, 63-65, de Zaragoza, siendo posible impugnar los estatutos depositados ante la Jurisdicción Social, conforme a lo establecido en el apartado I) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado", de 11 de octubre de 2011), por medio del proceso regulado en los artículos 173 y siguientes de la misma, de acuerdo con lo establecido en su artículo 176, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados.

Zaragoza, 24 de julio de 2017.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza (FECZA), (depósito número 50000015).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", de 4 de abril de 1977), Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 18 de septiembre de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.^a Inmaculada Cugat Estrada, en calidad de Directora Gerente de la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza (FECZA), mediante escrito presentado el 19 de julio de 2017, en el registro del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, al que se acompaña:

- Certificado de fecha 18 de julio de 2017, firmado por la Directora Gerente de la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza (FECZA), D.^a Inmaculada Cugat Estrada, con el visto bueno del Presidente, D. José Luis Roca Castillo, en el que se hace constar que en la asamblea general extraordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2017, se acordó modificar el artículo 20 de los estatutos, relativo a la Junta Directiva.

- Texto refundido de los estatutos de la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza (FECZA), autorizado en la asamblea general extraordinaria de 30 de marzo de 2017, firmado en todas sus páginas por el Presidente y la Directora Gerente de la Federación.

Por lo que dispuesta la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios de la Subdirección Provincial de Trabajo, cualquier interesado podrá examinar los documentos depositados, y obtener copia de los mismos, en la oficina sita en Fernando El Católico, 63-65, de Zaragoza, siendo posible impugnar los estatutos depositados ante la Jurisdicción Social, conforme a lo establecido en el apartado I) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado", de 11 de octubre de 2011), por medio del proceso regulado en los artículos 173 y siguientes de la misma, de acuerdo con lo establecido en su artículo 176, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados.

Zaragoza, 24 de julio de 2017.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se acuerda el depósito y la publicidad de la modificación y nuevo texto de estatutos del Sindicato de Enseñanza de CGT/Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de adquisición de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, a que hacen referencia los apartados 7 y 8, lo establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (“Boletín Oficial del Estado”, de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 18 de septiembre de 2015).

Se hace público que, el día 20 de julio de 2017, D. José Luis Ruiz Ramas, deposita en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza los siguientes documentos:

1. Certificado de D. José Luis Ruiz Ramas, en calidad de Secretario General del Sindicato de Enseñanza de CGT/Zaragoza, en el que se hace constar que en la asamblea general celebrada el 4 de mayo de 2017, se toman, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificar los estatutos del Sindicato de Enseñanza de CGT/Zaragoza, para adaptarlos a la realidad de la Confederación General del Trabajo de Aragón-La Rioja (CGT A-LR) y al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

- Adherirse expresamente a la Federación Local de Zaragoza (CGT-FLZ).

2. Texto de los estatutos del Sindicato de Enseñanza de CGT/Zaragoza firmados en todas sus páginas por su Secretario, D. José Luis Ruiz Ramas.

De acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, cualquier persona está facultada para examinar los estatutos depositados en la Subdirección Provincial de Trabajo, sita en p.º Fernando el Católico, número 63-65, 1.ª planta, de Zaragoza, y podrá solicitar copia autenticada de los mismos. Además, tanto la autoridad pública como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la Jurisdicción Social la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados, según lo establecido en el apartado j) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, por medio del proceso establecido en el artículo 173 y siguientes.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se acuerda el depósito y la publicidad de la modificación y nuevo texto de estatutos del Sindicato de Limpiezas y Mantenimiento de CGT/Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de adquisición de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, a que hacen referencia los apartados 7 y 8, lo establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (“Boletín Oficial del Estado”, de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 18 de septiembre de 2015).

Se hace público que, el día 20 de julio de 2017, D. Francisco González Pérez, deposita en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza los siguientes documentos:

1. Certificado de D. Francisco González Pérez, en calidad de Secretario General del Sindicato de Limpiezas y Mantenimiento de CGT/Zaragoza, en el que se hace constar que en la asamblea general celebrada el 27 de junio de 2017, se toman, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificar los estatutos del Sindicato de Limpiezas y Mantenimiento de CGT/Zaragoza, para adaptarlos a la realidad de la Confederación General del Trabajo de Aragón-La Rioja (CGT A-LR) y al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

- Adherirse expresamente a la Federación Local de Zaragoza (CGT-FLZ).

2. Texto de los estatutos del Sindicato de Limpiezas y Mantenimiento de CGT/Zaragoza firmados en todas sus páginas por su Secretario, D. Francisco González Pérez.

De acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, cualquier persona está facultada para examinar los estatutos depositados en la Subdirección Provincial de Trabajo, sita en p.º Fernando el Católico, número 63-65, 1.ª planta, de Zaragoza, y podrá solicitar copia autenticada de los mismos. Además, tanto la autoridad pública como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la Jurisdicción Social la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados, según lo establecido en el apartado j) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, por medio del proceso establecido en el artículo 173 y siguientes.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Política Lingüística, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete el citado proyecto, a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, personas físicas o jurídicas, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto se puede consultar y obtener copia del mismo en días hábiles en las dependencias de la Dirección General de Política Lingüística situadas en la avenida Ranillas 5 D, 2.ª planta, de Zaragoza. Igualmente, el proyecto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: www.educaragon.org.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de julio de 2017.— El Director General de Política Lingüística, José Ignacio López Susín.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1092/2017, de 18 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias de carácter individual para financiar el pago de la seguridad social de los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes.

BDNS (Identif.): 357054.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario de 2017, los cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han abonado efectivamente las cuotas a la seguridad social, durante el año 2016.

Segundo.— *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar ayudas complementarias de carácter individual para cuidadores no profesionalizados de personas dependientes que han realizado el pago efectivo, de las cuotas a la seguridad social en el año 2016.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 20 de mayo de 2016) y modificada por la Orden CDS/877/2017, de 14 de junio.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total de la convocatoria para el año 2017 es de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480490/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para el ejercicio 2017.

La cuantía que podrá recibir el destinatario de la subvención, será del 60 % de los importes satisfechos a la Seguridad Social en el año 2016.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas del justificante de abono de los pagos realizados en Seguridad Social durante el año 2016 y del documento de datos bancarios del solicitante.

Zaragoza, 18 de julio de 2017. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



EXTRACTO de la Orden CDS/1093/2017, de 26 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2017.

BDNS (Identif.): 357422.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

Segundo.— Objeto.

Financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2017. Los programas subvencionables podrán presentarse bajo dos modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la orden de convocatoria:

- a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
- b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/1010/2017, de 17 de julio, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras y régimen de gestión de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuarto.— Cuantía.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 8.874.973,16 euros, con la siguiente distribución:

- 11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.274.973,16 euros.
11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 600.000 euros.

Quinto.— Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

2. Las solicitudes de subvención, ajustadas a los modelos que figuran como anexo I, anexo II y anexo III, a la resolución de convocatoria o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Otros datos.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 28 de febrero de 2019.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. M.^a Victoria Broto Cosculluela.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que se abre periodo de información pública sobre el proyecto de rehabilitación por modernización del Mercado Central “Lanuza”.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 RBASO, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de 15 días, el *“Proyecto de rehabilitación por modernización del Mercado Central Lanuza”*, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.806.473,38 € (IVA excluido), 10.655.832,79 € (IVA incluido).

Realizada la información pública y emitidos cuantos informes resulten preceptivos o convenientes, el Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El mencionado proyecto deberá colgarse en la sede electrónica municipal y se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la oficina de la Dirección de Servicios de Arquitectura Municipal, vía Hispanidad, número 20, edificio Seminario, planta 3.^a.

Zaragoza, 28 de julio de 2017.— La Administradora del Mercado, Ana M.^a Obón Lizama.